



## INFORME FINAL

### RES. CGR N° 094/05- AUDITORÍA ZAFRA ALGODONERA 2003-2004.-

#### 1. Entidad afectada: DINCAP/PRODESAL - Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

#### 2. Tipo de Examen

Por Resolución CGR N° 094/05, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de una Auditoría en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos de verificar la Gestión de las distintas dependencias involucradas en todos los Actos Administrativos, Técnicos y utilización de Recursos Financieros y Control, ejecutados en la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004 (ANEXO N° 1.a)

#### 3. Fundamentación

Las Conclusiones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en virtud de la Auditoría realizada por la Resolución CGR N° 674/04, referente a la Zafra Algodonera 2002/2003, ameritan que; la Contraloría General de la República realice un seguimiento a la Gestión del MAG en relación a la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004.

#### 4. Objetivos

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que sirvan de base para opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de las disposiciones legales de los actos ejecutados por las dependencias afectadas en la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004, basado en la:

- 4.1 Verificación del marco jurídico, identificando la misión, los objetivos, las estrategias y las metas establecidas para la Zafra Algodonera 2003/2004.
- 4.2 Evaluar el Contrato Modificatorio del Contrato del Préstamo entre la República del Paraguay y Banco Interamericano de Desarrollo "Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras".
- 4.3 Evaluar el Control interno de las dependencias involucradas con la Zafra Algodonera 2003/2004.
- 4.4 Evaluación de los procesos realizados para distribución de las semillas de algodón destinadas a la Zafra Algodonera 2003/2004-.
- 4.5 Verificar el cumplimiento por parte de las Empresas Elegibles de los Contratos firmados con el MAG
- 4.6 Verificar el cumplimiento por parte de las Empresas Elegibles del Reglamento Operativo del Componente Apoyo a la Zafra 2003/2004, así como las disposiciones legales, normas y reglamentos pertinentes que regulan la producción, comercialización de semillas de algodón dentro del territorio nacional.
- 4.7. Verificar los procedimientos efectuados para el muestreo y análisis de la semillas adquiridas tanto a nivel Nacional como Extranjero por parte de la DISE.
- 4.8 Verificar los procedimientos de pagos de subsidios efectuados a las Empresas Elegibles.
- 4.9 Evaluar la eficacia con la que se lograron los objetivos y metas de la Zafra Algodonera 2003/2004.
- 4.10 Verificar si la cantidad de semillas distribuidas se relaciona con la cantidad de hectáreas a cubrir para la Zafra 2003/2004.
- 4.11 Evaluar el Convenio entre el MAG y el IICA para la administración de los recursos financieros asignados para la Zafra Algodonera 2003/2004.
- 4.12 Verificar los procedimientos de supervisión efectuados por la empresa contratada para realizar la verificación en todos los niveles intervinientes en la distribución de semilla de algodón hasta el productor.
- 4.13. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por la CGR en virtud de la auditoría realizada por la Resolución CGR N° 674/04.

#### 5. Alcance

- 5.1 Limitado a la verificación de los actos Administrativos, Técnicos y la correcta utilización de los Recursos Financieros asignados a la Zafra Algodonera 2003/2004, relacionadas al pago de subsidio de las semillas de Algodón, así como seguimiento a las recomendaciones emitidas por la CGR en virtud de la auditoría realizada por la Resolución CGR N° 674/04.
- 5.2 Las áreas a ser examinados serán la que guardan relación con la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004.
- 5.3 El periodo a ser examinado será el comprendido desde el inicio de la Zafra Algodonera 2003/2004, hasta la distribución total de las semillas.



### **Limitación al alcance:**

El incumplimiento por parte de DINCAP-PRODESAL del REGLAMENTO OPERATIVO DE LA ZAFRA ALGODONERA 2003/2004, en cuanto a la deficiencia de utilización e implementación parcial de las planillas contempladas en el **ANEXO 3 Información Operativa**, ha limitado los procedimientos de Auditoría para el análisis de razonabilidad de los movimientos de stock, distribución, entrega de bolsas de semillas, etc.

Además, la no conservación de las ETIQUETAS DISE por las bolsas de semillas recibidas por los productores, ha impedido a esta auditoría la trazabilidad en cuanto a la identificación de la simiente, origen, especie, variedad, categoría, lote, tratado con, cosecha año, peso neto, peso bruto, germinación y pureza, etc.

### **6. Marco Legal**

- 6.1 Ley N° 276/93 Orgánica y Funcional de Contraloría de la República.
- 6.2 Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares.
- 6.3 Ley N° 2.061/02 Del Presupuesto General de la Nación año 2003, con su correspondiente Decreto reglamentario.
- 6.4 Ley N° 2.344/03 Del Presupuesto General de la Nación año 2004, con su correspondiente Decreto reglamentario.
- 6.5 Ley N° 125/91 "Que Establece el Nuevo Régimen Tributario.
- 6.6 Ley N° 81/92 Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 6.7. Ley N° 1.364/98 Aprueba El Contrato de Préstamo N° 1.109/OC-PR
- 6.8. Decreto Reglamentario N° 7.797/00 de la Ley de Semilla.
- 6.9 Decreto 575/03 Aprueba el texto del Contrato Modificadorio.
- 6.10 Decreto 758/03 Aprueba el Reglamento Operativo para el Componente Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003/2004.
- 6.11 Decreto 580/03 Autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos y el cambio del Organismo Financiador, dentro del Presupuesto 2003 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 6.12 Resolución 444/99 Aprueba el Reglamento Operativo y la creación del CTOP (Comité Técnico Operacional)
- 6.13 Resolución 148/03 Aprueba el Reglamento Operativo Apoyo a la Zafra 2003/2004.
- 6.14 Otras disposiciones que guarden relación con la Auditoría de Gestión.

### **7. Comunicación de Observaciones para Descargo.**

Por Nota CGR N° 1998/05 (fecha mesa de entrada: 3 de junio de 2005), la Contraloría General de la República ha remitido dos ejemplares de la Comunicación de Observaciones para descargo al Ministro de Agricultura, a los efectos de que en plazo de diez días hábiles presenten los descargos pertinentes.

Por Nota S.G. N° 37 (fecha mesa de entrada 20 de junio de 2005), el Ministro de Agricultura y Ganadería remite ***copias autenticadas del descargo elevado por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyecto (DINACP), que consta de 212 fojas. (ANEXO N° 1.b)***

### **8. Descripción del programa auditado.**

La CAMPAÑA ALGODONERA "**APOYO A LA ZAFRA ALGODONERA 2003-2004**", es un programa de política nacional implementado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en el ámbito del fomento a la producción y comercialización agrícola, brindando asistencia técnica y financiación subsidiada, a efectos de lograr mayor cantidad y calidad de FIBRA DE ALGODÓN comercializable a buen precio, de tal forma que redunde en mayor beneficio económico de las familias campesinas, que se dedican al cultivo del Algodón.

Tiene como Misión, reactivar la agricultura familiar como fuerte componente de la recuperación económica orientado a la reducción de la pobreza de las familias del área rural.



Tiene como Objetivo estratégico; Promover y apoyar la reactivación de la Agricultura Familiar, la reducción de la pobreza rural y la generación de ingresos económicos para la finca familiar, específicamente relativos a las siguientes gestiones:

- Aprovechar la amplia cobertura geográfica y poblacional del cultivo del algodón promoviendo la siembra de 300.000 has. de algodón, esperando una cosecha de 320.000 toneladas de Algodón en Rama.
- Incrementar la productividad del algodón en 10 % por Ha.

Este APOYO AL SECTOR ALGODONERO en la Zafra 2003 – 2004 se financia con FONDOS DEL PRÉSTAMO BID N° 1.109/OC-PR-PRODESAL, en los montos y condiciones que se han establecido en el Contrato Modificatorio Anexo A del Contrato de PRÉSTAMO; siendo éste aprobado por la Ley N° 1364, del 24 de Junio de 1998; “Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1109/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por un monto de U\$S 25.650.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil) a ser destinados al financiamiento del “Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería”; dicho Contrato Modificatorio fue aprobado por el Decreto N° 575, del 13 de Octubre del 2003 por el cual se aprueba el texto del Contrato Modificatorio N° 3. Se agregan las Cláusulas 3.05 y 3.06 al Capítulo 3 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo; se sustituye el texto del inciso (e) del párrafo 2.02 del Anexo A de este Contrato, quedando como sigue:

“Este Componente es para otorgar un apoyo a aproximadamente 150.000 productores algodoneiros, consistente en un pago de U\$S 13 (Dólares Americanos trece) por bolsa de semilla de algodón, para la adquisición de las mismas, para la siembra de la campaña algodoneira 2003-2004, que se inicia en septiembre de 2003”; el cuadro de costo de la Sección III del Anexo “A” queda como sigue:

**Cuadro de Costos del Componente (en miles de U\$S)**

CATEGORÍAS	FASE I			
	BID	LOCAL	TOTAL	% DEL TOTAL
7 Apoyo algodoneiro - zafra 2003-2004	4.000	0	4.000	14,0
7.1 Servicios de Consultoría	55	0	55	
7.2 Equipo	8	0	8	
7.3 Capacitación	25	0	25	
7.4 Apoyo General y Servicios	9	0	9	
7.5 Pago subsidio por bolsa de semilla	3.903	0	3.903	

En fecha de 17 de Octubre de 2003 el Decreto N° 580 “Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración central, la transferencia de créditos y el cambio de organismo financiador, dentro del presupuesto 2003 del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Art.1° , por el monto total de veintiocho mil millones de guaraníes (G. 28.000.000.000), conforme al anexo que se adjunta y que forma parte del presente Decreto”, quedando establecido de la siguiente forma.

**CUADRO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (en Gs.)**

Código				Descripción	Presupuesto inicial año 2003	Variación		Saldo Presupuestario
O.G	F.F	O.F	Dpt			Disminución	Aumento	
580	20	401	99	EST. PROJ. DE INVERS.	43.545.800.000	0	28.000.000.000	71.545.800.000
<b>Total</b>					<b>43.545.800.000</b>	<b>0</b>	<b>28.000.000.000</b>	<b>71.545.800.000</b>

**O.G:** OBJETO DEL GASTO.  
**F.F:** FUENTE DE FINANCIAMIENTO.  
**O.F:** ORGANISMO FINANCIADOR  
**Dpt:** DEPENDENCIA.

**580:** ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
**20:** RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO  
**401:** BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
**99:** ALCANCE NACIONAL

Por Resolución N° 148, del 24 de septiembre del 2003 “Se aprueba el Reglamento Operativo del Componente “Apoyo a la Zafra 2003-2004”, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras (PRODESAL), Préstamo 1109/OC-PR, (Exp. N° RO1030006978)”.

El DECRETO N° 758, del 6 de Noviembre de 2003 “Se aprueba el Reglamento Operativo para el Componente “Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003-2004”; Art. 1° Apruébase el Reglamento operativo del Componente “Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay, de la Zafra 2003-2004”, que forma parte integrante del presente decreto en el cual se contempla el subsidio de U\$S 13 (Dólares Americanos trece) por cada bolsa de semilla de algodón a ser entregada al productor primario a través de las Empresas semilleras y /o desmotadoras. Art.2° el subsidio por bolsa de semilla de algodón contemplado en el artículo precedente, será financiado en un importe total de U\$S 4.000.000 (Cuatro millones de Dólares Americanos, Provenientes de Fondos del Préstamo BID N° 1.109/OC-PR “Programa al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras”, en las mismas condiciones establecidas en el anexo A del citado Contrato de Préstamo”.



### **Reglamento Operativo Apoyo a la Zafra 2003-2004**

Establece los procedimientos, criterios operativos, deberes y responsabilidades correspondientes a la ejecución de este componente, el proceso medular *“consiste en pago de U\$S 13 (Dólares Americanos trece) por cada bolsa de semilla comprada para siembra 2003-2004 este SUBSIDIO será canalizado a través”* de las 14 Empresas Elegibles, 2 en la Región Occidental y 12 en la región Oriental con quienes se suscribe contrato, *“semilleristas y o desmotadoras que operan en el mercado nacional”*.

Los Contratos fueron suscriptos desde 27 de Agosto al 24 de Septiembre, es decir en su totalidad todos fueron celebrados con anterioridad a los Decretos 575 de aprobación a la modificación al convenio, Decreto 580 del crédito presupuestario y el Decreto 578 que aprueba el Reglamento Operativo.

*“El MAG delega la implementación de ésta campaña a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos –DINCAP-, y la Unidad Ejecutora de Programas de Apoyo al Desarrollo de las Pequeñas Fincas Algodoneras PRODESAL, la supervisión de la ejecución del Componente APOYO A LA ZAFRA 2003-2004, realizando las tareas”* establecidas en los reglamentos.

El MAG ha suscrito un convenio el 27 de Julio de 1.999 con el Instituto de Cooperación para la Agricultura –IICA para la administración de los fondos de ésta operación; en el marco de la Ley N° 1.364.

Las Empresas Elegibles y el MAG firman acuerdo en que reconocen y aceptan el pleno derecho del Reglamento.

La IICA contrató el 6 de Noviembre 2003 a una empresa (nacional) para la verificación concurrente de los STOK de semillas en todas las etapas del proceso, así como la recepción de la semilla por parte de los productores en tiempo y forma. El control se realizaba en base a una muestra sorteada del total de la lista de EMPRESAS ELEGIBLE (desmotadoras, semilleristas). *“Por el servicio prestado el IICA pagará al consultor hasta la suma de U\$S 41.600,00 (Dólares Americanos cuarenta y un mil seiscientos)”*.

El total de bolsas pagadas **291.805** y el importe total **3.793.465 U\$S** (Dólares Americanos tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco).

Según el Resumen Ejecutivo de la empresa verificadora “SER” (Sociedad de Estudios Rurales):

- *Las Empresas Distribuyeron 358.773 bolsas con 1.156 acopiadores que con las 65.537 bolsas redistribuidas entre ellas, totalizan 293.236 bolsas distribuidas en la Región Oriental, que con la región Occidental se tiene 297.801 bolsas en el país.*
- *Se han verificado a 272 acopiadores de los 1153 registrados con 24 % de cobertura, y 1.353 productores distribuidos en casi todos los departamentos de la Región Oriental. Es así, en el nivel de acopiadores se verificaron 73.839 bolsas (27%) con una diferencia algebraica de 44 bolsas, y entre los productores se verificaron 2.836 bolsas con una bolsa de diferencia.*
- *Estas diferencias, ocurridas en pocos casos de productores, como lo que podrán notarse en 23 acopiadores cuyo productores tuvieron un resultado de 63 bolsas demás. Pero cuando las cantidades de bolsas registradas en las planillas 3.2 eran superiores a los que el productor declara haber recibido es cuando el resultado arroja valores negativos ocurridos en 18 acopiadores, o 6,7% de lo verificado de este nivel. En ese sentido, se ha observado que en toda la verificación existieron 35 productores que expresaron haber recibido 64 bolsas menos de los registrados; y 30 productores que recibieron 63 bolsas más que lo que está registrado.*
- *La gran mayoría de las Empresas Elegibles, no registraron al sub-acopiador o hacedor por el hecho de que al sortearse el 20 % de los acopiadores se encontraban escondido esta figura. Esta modalidad dificultó algunas verificaciones. En las preguntas de opinión del productor se destaca que el 12% dicen que las bolsas de la semilla no alcanzan para sembrar en una hectárea, la razón principal es que siembran 12 semillas por hoyo.*

**Para mejor comprensión, el desarrollo de las Observaciones de auditoría, se expone por apartados temáticos divididos en los siguientes capítulos:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
CAPITULO I:	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPITULO II	MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL PROGRAMA
CAPITULO III:	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE 7 APOYO A LA ZAFRA ALGODONERA
CAPITULO IV:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTARIOS OPERATIVOS
CAPITULO V:	ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS
CAPITULO VI:	IDENTIDAD DE PRODUCTORES
CAPITULO VII:	SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME RESOLUCIÓN CGR 674/03 CAMPAÑA ALGODONERA 2002/2003
CAPITULO VIII	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES



## CAPITULO I

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO:

Esta auditoría, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO <sup>1</sup> de la DINCAP/PRODESAL, constatando, que el mismo, NO proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, la cual se basa en los siguientes componentes: **Ambiente de Control**, **Valoración del Riesgo**, **Actividades de Control**, **Monitoreo** e **Información y Comunicación**, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la FASE Planeación de la auditoría, al Director Ejecutivo de PRODESAL, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en la FASE inicial y final de EJECUCIÓN.

La calificación se mide por los niveles de riesgos:

- **Riesgo inherente**, conceptualizado como: POSIBILIDAD DE QUE UN EVENTO NO DESEADO PUEDA SUCEDER Y QUE TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS OBJETIVOS O UNA FUENTE DE DAÑO POTENCIAL.
- **Riesgo de control**, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna

El sistema de análisis es resultante del examen de la totalidad de los criterios de cada uno de los componentes de la EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO COSO; por cada uno de los cuales el sistema adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

El RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

**BAJO:** Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **menor a 0,5;**

La cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos

**MEDIO:** Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre **0,5 a 1;**

La cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

**ALTO:** Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **mayor de 1.**

La cantidad total de puntos negativos adicionados es igual o superior, a la cantidad de criterios evaluados.

---

<sup>1</sup> Definición: El Control Interno es un proceso que llevan a cabo la unidad de gestión, la dirección y los demás miembros de una entidad, con el objeto de proporcionar un grado razonable de confianza en la consecución de los objetivos



## CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DINCAP/PRODESAL SOBRE EL COMPONENTE “APOYO A LA ZAFRA ALGODONERA 2003/2004”

La calificación resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento (¿se implementa o no, y si se aplica; es eficiente, tiene deficiencias, o es inefectivo?), arroja **ALTO RIESGO, es decir, existe alta probabilidad de error, debido a la POSIBILIDAD DE QUE OCURRAN EVENTOS NO DESEADOS Y QUE TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS OBJETIVOS O UNA FUENTE DE DAÑO POTENCIAL, conforme los datos que se expone en el cuadro siguiente**

### CONTROL INTERNO: Cuadro resumen de Calificación de la Evaluación de Auditoría

COMPONENTES	TOTAL DE CRITERIOS EVALUADOS POR COMPONENTES Y SUB-COMPONENTES	ETAPA DE PLANIFICACIÓN PRIMERA		ETAPA DE PLANIFICACIÓN SEGUNDA		ETAPA DE EJECUCIÓN	
		CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>	<b>26</b>	<b>MEDIO</b>	<b>0,80</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,26</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,65</b>
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>11</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,45</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,45</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,63</b>
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	<b>39</b>	<b>MEDIO</b>	<b>0,76</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,23</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,30</b>
EVALUACIÓN GENERAL	12 (*)	ALTO	1,75	ALTO	2,58	ALTO	2,58
PRESUPUESTO	7 (*)	BAJO	0	MEDIO	0,57	MEDIO	0,57
TESORERÍA	6 (*)	MEDIO	0,5	MEDIO	0,5	MEDIO	0,5
CONTRATACIÓN	8 (*)	BAJO	0	BAJO	0,25	BAJO	0,37
INVENTARIOS	0 (*)	BAJO	0	BAJO	0	BAJO	0
PROCESO CONTABLE	0 (*)	BAJO	0	BAJO	0	BAJO	0
NEGOCIO MISIONAL 01	6 (*)	ALTO	1	ALTO	1,3	ALTO	1,6
<b>MONITOREO</b>	<b>9</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,3</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,7</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,7</b>
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	<b>13</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,3</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,1</b>	<b>ALTO</b>	<b>2,2</b>
<b>TOTALES</b>	<b>98</b>						

(\*) Sub-componentes del Componente Actividades de Control.

Todos los formularios de la evaluación del S.C.I. realizado por la auditoría, se adjuntan como **Anexo 2**.

Dichas debilidades y deficiencias se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptualizaciones y observaciones.

#### **I. AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control establece el tono de una organización, Es el fundamento de todos los demás componentes del control interno y constituye la base de todo control interno

Los **factores** que componen el ambiente de control, observados por la auditoría son:

**i) Integridad y valores éticos de la administración:** se ha constatado que no existe un instrumento (normas escritas y códigos de conducta) que facilite la transmisión de valores y reglas de comportamiento ético en la organización

**ii) Dirección.** La Dirección Ejecutiva del PRODESAL no estableció políticas específicas que favorezcan el autocontrol, ni herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementado.

**iii) Filosofía y estilo de operación de la administración.** Estilos gerenciales de actitudes poco propicias debido a que no existen mecanismos que permitan comunicación fluida, ordenada y oportuna.

**iv) Asignación de autoridad y responsabilidad.** No existen instrumentos que otorgan facultades y responsabilidades a los diferentes miembros de la organización para que desarrollen sus funciones.

#### **II. VALORACIÓN DE RIESGOS.**

El Proyecto debió establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos correspondientes, a los efectos de determinar cuáles son los niveles de riesgo aceptables y tratar de evitar que los riesgos sobrepasen esos límites.

Los riesgos se debieron determinar en base a los objetivos establecidos en el PLAN NACIONAL DE REACTIVACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, y las Cláusulas del CONTRATO MODIFICATORIO del PRÉSTAMO BID N° 1.109/OC-PR-PRODESAL



La determinación de objetivos no es parte del control interno, pero es parte del proceso de gestión de las entidades, pero es una condición indispensable para establecer un elemento fundamental del control interno: la determinación de los riesgos.

**Los Objetivos de cumplimiento** se refieren a la observancia del marco legal jurídico administrativo del COMPONENTE, básicamente del REGLAMENTO OPERATIVO y los CONTRATOS CON EMPRESAS.

La identificación de los riesgos debe ser seguida por el análisis de cada uno de ellos, lo cual incluye:

- Estimación de la importancia de un riesgo.
- Valoración de la probabilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo.
- Consideraciones de cómo debe administrarse el riesgo, o sea, valoración de qué acciones deben ser tomadas.

Al respecto, se ha constatado que PRODESAL no ha elaborado un mapa de riesgo, ocasionando alta probabilidad de que los datos que sustentan el pago del subsidio, sean poco fiables.

### III. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Conforme a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO, en el CAPITULO I, DEL PROCESO, FLUJOS FÍSICOS Y RESPONSABILIDADES PERSONALES E INSTITUCIONALES, ART 3°: *El MAG delegará a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos y la Unidad Ejecutara del Programa de Apoyo al Desarrollo de las Pequeñas Fincas Algodoneras (DINCAP/PRODESAL), la Supervisión de la ejecución del Componente Apoyo a la Zafra 2003/2004, realizando las tareas que se indican en este Reglamento*

En consecuencia la DINCAP/PRODESAL debió estar permanentemente alerta para prever y detectar los incumplimientos del REGLAMENTO OPERATIVO, tomando inmediatamente las acciones oportunas, para evitar que esos riesgos se lleguen a materializar y producir efectos negativos en la ejecución del Componente

**Este control debió comprender las siguientes actividades**

- Revisiones de alto nivel:
- Funciones directas o actividades administrativas:
- Procesamiento de información:
- Controles físicos:
- Indicadores objetivamente verificables:
- Segregación de responsabilidades

### IV. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Se ha constatado falta de calidad de la información generada del componente, que afecta la habilidad de la DINCAP/PRODESAL para tomar decisiones apropiadas para la administración y el control de las actividades de la entidad, evidenciadas en los siguientes:

- Planillas contempladas en el ANEXO 3 Información Operativa (Reglamento Operativo), que no fueron implementadas en su totalidad.
- La información sostenida en formato MAGNÉTICO, debió ser consecuente con la Información impresa en PLANILLAS
- Contenido inapropiado, incompleto y poco fiable de las informaciones de distribución en todos los niveles.
- Actas de Verificación y sus respectivos soportes, que evidenciaron faltas de consignación de datos como; variedad, N° de lote, N° de etiqueta DISE, N° de Nota de envío o de Remisión, cantidad de bolsas. Además, en la mayoría de los casos no se acompañaron de las PLANILLAS 3.1.a y 3.1.b.

La DINCAP/PRODESAL debió velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el REGLAMENTO OPERATIVO, en cuanto a los procesos y soportes de respaldo de los INFORMES de distribución y verificación de bolsas de semillas de algodón.

### V. MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Al no haber establecido la DINCAP/PRODESAL un instrumento del Sistema de Control Interno para el Componente, no se ha dispuesto los mecanismos necesarios y válidos para verificar que el sistema esté funcionando adecuadamente y de que va adaptándose a las necesidades y cambios de circunstancias.



## **CAPITULO II: MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL PROGRAMA**

El Contrato Modificatorio celebrado entre el PARAGUAY y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), introduce modificaciones al Contrato de Préstamo 1.109/OC-PR en los APARTADOS siguientes:

Se agregan las Cláusulas 3.05 y 3.06 al Capítulo 3 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo; se sustituye el texto del inciso € del párrafo 2.02 del Anexo A de este Contrato, quedando como sigue:

Se agrega la CLÁUSULA 3.05 al CAPITULO III de las ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO de PRÉSTAMO, que se leerá de la sgte. Manera:

*“Cláusula 3.05: Condición especial previa al primer desembolso de los recursos del financiamiento para el Componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”. El primer desembolso de los recursos del Financiamiento para el Componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004” esta condicionado a la presentación, a satisfacción del Banco, de la evidencia de que ha entrado en vigencia, en los términos previamente aprobados con el Banco, el Decreto del Poder Ejecutivo en virtud del cual: (a) se autoriza el subsidio de US\$ 13 por bolsa de semilla de algodón comprada por los productores algodoneiros, a través de las Empresas Semilleristas y/o Desmotadoras, para la siembra de la campaña algodoneira 2003-2004, así como la utilización de los recursos del Financiamiento para financiar las actividades de este Componente; y (b) se aprueba el Reglamento Operativo para el componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”*”

Se agrega la CLÁUSULA 3.06 al CAPITULO III de las ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO de PRÉSTAMO, que se leerá de la sgte. Manera: *“Cláusula 3.06: Condición especial previa para el reembolso, con recursos del Financiamiento, a las Empresas Semilleristas y/o Desmotadoras elegibles bajo el Componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”. El reembolso con recursos del Financiamiento a una Empresa Semillerista y/o Desmotadora elegible bajo el Componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004 esta condicionado a la presentación, a satisfacción del Banco, de la evidencia de que dicha Empresa Semillerista y/o Desmotadora cuenta con un Convenio suscrito con el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en los términos previamente acordados con el Banco.*”

Se sustituye el texto del inciso (e) del párrafo 2.02 del Anexo A de este Contrato de Préstamo por el siguiente, para que se lea: *“(e) Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”. Este Componente otorgará un apoyo a aproximadamente 150.000 productores algodoneiros, consistente en un pago de US\$ 13 por bolsa de semilla de algodón, para la adquisición de las mismas, para la siembra de la campaña algodoneira 2003-2004, que se inicia en septiembre de 2003.*

*Asimismo, financiará una campaña de difusión de este Componente en todo el país, por medios utilizados normalmente para llegar al campesino, teniendo en cuenta muy especialmente el uso del idioma guaraní. El Programa también financiará para este Componente la realización de un Monitoreo concurrente. La ejecución de este Componente estará sujeta a las disposiciones adicionales que se establecen en la Sección VIII de este Anexo, además de lo dispuesto en este Contrato de Préstamo.*

Se agrega una Sección VIII al Anexo A del Contrato de Préstamo, que leerá de la siguiente manera:

“VIII. Mecanismo de Ejecución del Componente Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”.

**Desembolsos:** *Los desembolsos de los recursos del Financiamiento del Banco para este Componente se realizarán a través del Fondo Rotatorio previsto para este Programa. El Banco revisara la documentación de sustento de las transacciones, tales como facturas y listas de beneficiarios, entre otras que pudiere requerir el Banco. En caso de que surja algún problema de confiabilidad y suficiencia en relación a dicha documentación, el Banco podrá solicitar la documentación complementaria y adicional del caso. El Banco podrá basar su revisión en la muestra acordada con el Organismo Ejecutor o, según lo considere necesario, tomar una muestra adicional para verificar erogaciones del Organismo Ejecutor y sus respectivos comprobantes.*

**Auditoría:** *La firma ya contratada para llevar a cabo la auditoría a que se refiere la Cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato de Préstamo, tendrá también a su cargo la auditoría de este Componente. No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de ajustar o ampliar los procedimientos previstos a este respecto, cuando ello resulte necesario, así como solicitar una auditoría especial a efectos de revisar temas específicos, cuando detecte problemas que haga necesaria esta tarea adicional.*

**Monitoreo Concurrente:** *Durante la ejecución de este Componente se realizará un monitoreo concurrente por muestreo aleatorio, que cubrirá el 100% de la Empresas Semilleristas y/o Desmotadoras elegible bajo el Componente, el 20% de los acopiadores, el 10% de los niveles intermedios entre estos últimos y los productores algodoneiros, y el 5% de los productores algodoneiros beneficiarios del apoyo previsto bajo este Componente. Este Monitoreo será realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Componente “Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004”,*



a que se refiere el inciso (b) de la Cláusula 3.05 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato de Préstamo.

**Observación N° 1: Falta administrativa en la ejecución de los actos que originaron pagos por subsidios, debido a que la distribución de bolsas de semillas a ser subsidiadas, se realiza con anterioridad a la promulgación del Decreto N° 575/03 que aprueba el Contrato Modificatorio fue en fecha 13 de octubre de 2003**

El Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo N° 1109/OC-PR fue aprobado por el Decreto N° 575, del **13 de Octubre del 2003**, fecha muy posterior al inicio de la distribución de las bolsas de semillas, como se constata en el análisis, de las "Planillas 3.1.b de Verificación de Movimientos de Stock de semillas de algodón: Verificación de Salidas, en donde se visualiza que a partir del mes de septiembre, las Empresas Elegibles ya habían iniciado las entregas de bolsas de semillas a los acopiadores como figura en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha de Entrega	Cantidad de bolsas
SAGSA	Del 01/09 al 10/10/03	134.476
AGUSA	Del 08/09 al 13/10/03	68.966
Cordillerana Tabacalera	Del 23/09 al 08/10/03	11.997
UNIAGRO	Del 17/09 al 13/10/03	57.960
La Ind. Ybytyruzú S.A.	Del 24/09 al 13/10/03	5.058
Quyquyho Poty	Del 13/09 al 13/10/03	23.793
Coop. Cnel. Bogado	Del 06 al 10/10/03	470
Florentin e Hijos	Del 02/09 al 01/10/03	19.349
Manufactura Pilar S.A.	Del 15/09 al 13/10/03	9.095
ALGISA	Del 10/09 al 13/10/03	83.884
Agroganadera El Peñón	Del 02 al 10/10/03	4.871
TRAINTEC S.A.	Del 01 al 11/10/03	3.531
<b>TOTAL</b>		<b>423.450</b>

De lo expuesto se puede apreciar que las empresas elegibles al momento de realizar la distribución aún no contaban con el instrumento legal, en el que se modifica el Contrato de Préstamo, incluyendo en el mismo el Componente 7 "Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004" así como las cláusulas que hacen referencia a las Condiciones Especiales previa al primer desembolso, la Condición Especial previa para el reembolso con recursos del financiamiento, a las empresas Semilleristas y/o Desmotadoras elegibles bajo el componente Además en el mismo se incluye el cuadro de costos del Componente 7 por categorías.

Adjunto al **descargo** la entidad auditada remite copias de notas de intercambio entre el representante del BID y los Ministros del MAG y HACIENDA, que efectivamente evidencian que, la distribución de semillas se realizó con anterioridad al instrumento jurídico (contrato modificatorio), que generan los pagos del subsidio, por lo cual esta auditoría se **ratifica** en la observación.

El MAG fundamenta la distribución en la AYUDA MEMORIA de la Misión de Revisión de Cartera Sectorial Agricultura, firmado el 18/07/03 (entre el MAG y Misión del BID), pero, en dicho documento se establece taxativamente que **"a fin de lograr la distribución de semillas en los plazos requeridos, el Gobierno deberá presentar al Banco el REGLAMENTO OPERATIVO correspondiente, el cual incluirá un sistema de fiscalización de la distribución de la semilla"**

Por lo expuesto, se confirma la falta administrativa en la ejecución de los actos sin el previo instrumento administrativo autorizante, causando que:

1. **Se comprometan recursos del estado sin respaldos administrativos y presupuestarios; y,**
2. **Que la distribución a nivel productor (base del pago del subsidio) se haya realizado sin la fiscalización concurrente**

**Observación N° 2: El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha firmado contrato del subsidio con las 14 Empresas Elegibles, con anterioridad a la promulgación del Decreto N° 575/03, que aprueba el Contrato Modificatorio.**

El MAG ha firmado contratos para el financiamiento del subsidio con las 14 Empresas Elegibles, que tiene "por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes con relación al otorgamiento de un apoyo a los Productores algodoneiros, consistente en un pago equivalente a US\$ 13 (trece dólares de los Estados Unidos de América) por bolsa de semilla comprada por los productores, para la siembra de la campaña algodoneira 2003-2004".

Estos Contratos fueron firmados en las sgtes. Fechas:



Empresa Elegible	Fecha
Florentin e Hijos	27/08/03
Coop. Fernheim	29/08/03
Cordillerana Tabacalera Py.	10/09/03
UNIAGRO S.A.	12/09/03
Coop. Chortizer	15/09/03
La Industrial Ybyturuzú S.A.	16/09/03
Coop. Cnel. Bogado	10/09/03
Manufactura Pilar	29/08/03
SAGSA	04/09/03
ALGISA	10/09/03
TRAINTEC S.A.	24/09/03
Agro Ganadera El Peñón	23/09/03
Quyquyho Poty	10/09/03
AGUSA	27/08/03

Como figura en el cuadro precedente todos los Contratos fueron firmados en fecha anterior a la promulgación del Decreto N° 575/03 (**13 de Octubre del 2003**), que aprueba el Contrato Modificatorio, como ya se ha expuesto en la observación anterior, se incluye el Componente 7 "Apoyo al Sector Algodonero Zafra 2003-2004" así como la cláusula que estipula el pago de los "US\$ 13 (trece dólares de los Estados Unidos de América) por bolsa de semilla".

En su **descargo** el MAG, **confirma la observación de auditoría**, fundamentando la firma de los contratos en la remisión al especialista agrícola del BID, de la copia del Reglamento Operativo PARA **SU REVISIÓN**. (Fecha 20 de agosto de 2003).

Sobre el punto en cuestión, el CONTRATO MODIFICATORIO (suscrito con posterioridad a los contratos con las empresas), estipula taxativamente en su Cláusula 3.06 en su parte pertinente: *esta condicionado a la presentación, a satisfacción del Banco de la evidencia de que dicha empresa semillera y/o desmotadora cuenta con un convenio suscrito con el prestatario, por intermedio del organismo ejecutor en los términos previamente acordados por el Banco.*

**Por lo expuesto, se confirma que el vínculo financiero (contratos con empresas) es anterior al vínculo jurídico (Decreto), y por lo tanto existe UNA DEBILIDAD en la OBLIGACIÓN presupuestaria.**

**Observación N° 3:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha firmado contrato del subsidio con las 14 Empresas Elegibles, con anterioridad al Decreto N° 758 de fecha 6/11/03 "Que aprueba el Reglamento Operativo del Componente "Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003-2004".

La DINCAP, excusa en **descargo** la implementación de los CONTRATOS con anterioridad al REGLAMENTO OPERATIVO, básicamente en que hay que respetar el *calendario agrícola*,: **para asegurar el éxito de la siembra, debido a la estacionalidad del cultivo.**

Esta auditoría se ratifica en la observación, basado en que: Los contratos entre las Empresas Elegibles y el MAG, contienen cláusulas en las que se hacían referencia a los términos establecidos en el Reglamento Operativo, aprobado por el Decreto N° 758 de fecha 6/11/03. En este Reglamento se estipula que en forma previa al inicio del "Apoyo a la Zafra 2003-2004" las empresas y el MAG habrán de firmar un acuerdo en el que entre otros reconocen y aceptan de pleno derecho este Reglamento en todos sus términos y partes.

Sin embargo estos Contratos fueron firmados antes de la aprobación del Reglamento Operativo en el que se establece los procedimientos, criterios operativos, deberes y responsabilidades correspondientes a la ejecución de este Componente "Apoyo a la Zafra 2003-2004". Además la distribución de las semillas por parte de las Empresas Elegibles ya se había iniciado en el mes de septiembre, igualmente anterior a la aprobación del Reglamento.

Como se evidencia el Reglamento Operativo debió aprobarse antes de las firmas de los Contratos y de la distribución de las bolsas de semillas, debido a que este es el Marco que regula todos los procedimientos de la Zafra Algodonera 2003-2004, como ser los criterios de verificación de los Stock; movimientos de semillas y las penalidades a las infracciones que se puedan cometer.

Esta situación, **evidencia una deficiencia en la gestión del MAG** en cuanto a la planificación y programación, de modo a realizar en tiempo oportuno (real) las gestiones tendientes a la formalización de los actos jurídicos-administrativos del pago de subsidio para la campaña algodонера.

**Observación N° 4:** No se efectuó la verificación concurrente de la distribución de semillas, debido a que el Contrato de consultoría entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y Servicios de Estudios Rurales SER (empresa VERIFICADORA), fue celebrado dos meses después de la entrega de las bolsas. (1/09/03 hasta 13/10/03).



La DINCAP en su informe de descargo **confirma la observación**, pues *el Contrato N° P025/03 firmado entre el IICA y la empresa SER, fue suscrito el 6 de noviembre del 2003*

El Contrato de Consultoría NUM. PO 25/03 de Verificación de la distribución de Semillas de Algodón en la Ejecución del Componente Apoyo a la Zafra 2003-2004, entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Firma Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER), fue firmado en fecha **06/11/03**. La finalidad de esta Consultoría es la realización de las Supervisiones y Verificaciones establecidas en el Reglamento Operativo específico para la ejecución del componente.

El Contrato de Consultoría en su Anexo **A Términos de Referencia**, específicamente en el apartado III Descripción de actividades de consultoría punto 3.4 establece que la empresa contratada debía realizar una verificación a cada Empresa Elegible sorteada mediante una visita directa a cada nivel de la cadena de distribución de semilla de algodón de: **a) el stock existente al día de la visita y su coincidencia con la documentación correspondiente de números de bolsas entradas y salidas por lotes, variedad y número de etiqueta de DISE. Esta verificación de stock no pudo realizar la Empresa SER, teniendo en cuenta que la distribución de las semillas desde las Empresas Elegibles a los acopiadores ya se había terminado a la fecha de firma del Contrato**

Esta situación, imposibilitó el control real de stock y distribución de las semillas, debilitando los procesos de supervisión y monitoreo del pago del subsidio, por falta del efecto PANÓPTICO. (Sensación de estar vigilado, controlado, etc).

**Observación N° 5: Deficiencia en la gestión de la DINCAP, debido a la demora en la entrega a la empresa SER (Verificadora) de las listas de acopiadores y productores sorteados para ser verificados.**

Según la Cláusula segunda del Contrato de Consultoría NUM PO25/03 IICA-SER, *los trabajos de verificación deberían estar completados y a satisfacción del MAG – DINCAP y BID a más tardar para el 15 de diciembre de 2003*, sin embargo visualizado el informe final presentado por la firma SER las verificaciones se extendieron hasta **enero del año 2004** inclusive.

En **descargo** efectuado por la DINCAP, ha proveído nota del BID de no-objeción a la prórroga del Contrato con la empresa SER.

Dicha prórroga, se origina en que el MAG ha entregado a la empresa verificadora el 19/12/03, las últimas listas de acopiadores y productores sorteados, con posterioridad al plazo de culminación de trabajos de verificación fijada para el 15/12/03.

**Esta situación evidencia deficiencia en la gestión de la DINCAP, por atraso de la entrega de listas a la empresa verificadora.**

**Observación N° 6: Incumplimiento del REGLAMENTO OPERATIVO (numeral 15), debido a que las Empresas Cooperativas Fernheim Ltda. y Chortitzer Komitee Ltda. (Beneficiarias con el pago del subsidio por 865 bolsas y 3.686 bolsas de semillas de algodón respectivamente), no fueron incluidas en el proceso de verificación.**

Del análisis de las actas de VERIFICACIÓN DE LA EMPRESA SER, se constata que no fueron verificadas las Empresas Elegibles de la Región Occidental, que son las Cooperativas Fernheim Ltda. y Chortitzer Komitee Ltda., quienes distribuyeron 865 bolsas y 3.686 bolsas de semillas de algodón respectivamente.

Dichas empresas no fueron incluidas en el CONTRATO de Consultoría, según respuesta brindada en contestación al Memorando CGR N° 11, en donde el nexo oficial manifiesta: *La inclusión de la Región Occidental aumentaba considerablemente los costos. Por lo cual, dado que son Cooperativas cerradas que sus socios son perfectamente identificables y que era posible la verificación de la adquisición de semillas y su distribución a través de la documentación presentada, se obvió la verificación por la Empresa SER.*

El **descargo** efectuado por la DINCAP, **no satisface**, pues aducen que la verificación no fue realizada por no estar incluida en los Términos de Referencia, de la empresa contratada para la verificación, fundamentado en costos y posibilidad de una verificación a nivel de gabinete bajo documentos respaldatorios.

Esta situación evidencia incumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMPONENTE "Apoyo a la Zafra 2003-2004", numeral 15 De Las Verificaciones y los Sorteos de Listas por Empresa Elegible, que dice: **La verificación de las listas se hará al 100 % de las empresas elegibles.**

Además, como se desarrolla mas adelante en el Capitulo III, existen deficiencias en presentación de los documentos de respaldos presentados por estas empresas, que no permiten una verificación confiable.



### CAPITULO III

## EJECUCIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE "Apoyo a la Zafra Algodonera 2003- 2004"

### Origen de los fondos del Componente "7"

En la ampliación de la respuesta presentada según providencia PRODESAL N° 074/2004 de Fecha 11/04/2005 al Memorandum CGR N° 08, en la Ayuda memoria de la Misión de Revisión de cartera sectorial: Agricultura, realizada entre los días 14 al 18 de Julio del 2003, se acordó utilizar recursos no comprometidos de la operación 1.109/OC-PR (PRODESAL) para financiar el suministro de semillas de algodón para la campaña de siembra iniciada en Septiembre del 2003.

En el cuadro siguiente se exponen los costos por componentes del Programa Originales y Modificados.

### COSTOS POR COMPONENTES DEL PROGRAMA 1.109/OC-PR (PRODESAL)

Cuadro de Costos en U\$S			
Componentes	Original	Modificado	Saldo
1. Gerencia y Administración	2.095.000	1.395.000	700.000
3. Campaña de Comunicación	2.165.000	1.865.000	300.000
7. Fontagro	2.000.000	0	2.000.000
10. Imprevistos	1.164.500	164.500	1.000.000
<b>Total</b>	<b>7.424.500</b>	<b>3.424.500</b>	<b>4.000.000(*)</b>

(\*) Monto total reprogramado para la creación del Componente 7 "Apoyo Algodonero Zafra 2003-2004".

Así mismo por Memorando CGR N° 08 de fecha 07/04/2005, se ha solicitado un informe de la ejecución financiera de las categorías del Componente 7 con determinación del Importe presupuestado. En respuesta DINCAP/PRODESAL ha remitido lo solicitado que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro de Costos en U\$S			
CATEGORÍAS	BID	EJECUTADO	SALDO
<b>7 Apoyo algodonoero - zafra 2003-2004</b>	<b>4.000.000</b>	<b>3.849.156</b>	<b>150.844</b>
7.1 Servicios de Consultoría	55.000	47.600	7.400
7.2 Equipo	8.000	2.041	5.959
7.3 Capacitación	25.000	0	25.000
7.4 Apoyo General y Servicios	9.000	6.050	2.950
7.5 Pago subsidio por Bolsa de Semillas	3.903.000	3.793.465	109.535

### A) PAGO DE SUBSIDIO POR BOLSAS DE SEMILLAS

Por Memorandum CGR N° 04 de fecha 28/02/2005, se ha solicitado informes y documentación respaldatoria de la liquidación de pagos de subsidios a las Empresas Elegibles, recibiendo la información que se expone en el siguiente cuadro.

Empresa Elegible	Total Final Bolsas con subsidio pagado	Total Pagado por Subsidio 1° al 5° Pago y Reclamos de Empresas Elegibles
	(N° de Bolsas)	(U\$S)
2. Florentín e Hijos	15.495	201.435
5. Cooperativa Fernheim Ltda.	865	11.245
9. Cordillerana Tabacalera Paraguaya S.A.	12.478	162.214
11. UNIAGRO S.A.	55.557	722.241
12. Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda.	3.686	47.918
13. La Industrial Ybytyruzú S.A.	5.100	66.300
20. Algodonera Guarani S.A.	72.222	938.886
27. Cooperativa Cnel. Bogado Ltda.	470	6.110
32. Manufactura de Pilar S.A.	9.100	118.300
34. Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	30.984	402.792
52. Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A.	57.712	750.256
99. TRAINTEC	3.624	47.112
101. Agroganadera El Peñón	4.826	62.738
114. Quyquyho Poty	19.686	255.918
<b>TOTAL</b>	<b>291.805</b>	<b>3.793.465</b>



**OBSERVACIÓN N° 7: Existen diferencias en cantidades de bolsas comparando la base de datos informatizados y las cantidades de bolsas finales pagadas.**

Los datos consolidados de la INFORMACIÓN COMPUTARIZADA proveída por DINCAP/PRODESAL, arrojan diferencias en cuanto a cantidades de bolsas, con el total pagado de algunas Empresas Elegibles, por un total de **U\$S: 9.113** (Dólares americanos nueve mil ciento trece)

Cuadro Comparativo del Total de Bolsas Lista de Distribuidor por EE_4 Pagos (Datos Informatizados) y Bolsas totales Pagadas				
Empresa Elegible	Total Final Bolsas con subsidio pagado	Total de bolsas de las Listas de distribuidor por Empresa Elegible_4 Pagos, incluidas las bolsas en verificación y observadas en planillas 3.2	Diferencia Bolsas de semilla (1-2)	Importe U\$S de la diferencia (Columna 3 x 13 U\$S)
	(N° de Bolsas)	(N° de Bolsas)	(N° de Bolsas)	U\$S
	(1)	(2)	(3)	(4)
2. Florentin e Hijos	15.495	15.571	-76	-988,00
5. Cooperativa Fernheim Ltda.	865	865	0	0,00
9. Cordillerana Tabacalera Paraguaya S.A.	12.478	12.478	0	0,00
11. UNIAGRO S.A.	55.557	55.557	0	0,00
12. Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda.	3.686	3.686	0	0,00
13. La Industrial Ybytyruzú S.A.	5.100	5.100	0	0,00
20. Algodonera Guaraní S.A.	72.222	72.222	0	0,00
27. Cooperativa Cnel. Bogado Ltda.	470	470	0	0,00
<b>32. Manufactura de Pilar S.A. (*)</b>	<b>9.100</b>	<b>8.970</b>	<b>130</b>	<b>1.690,00</b>
34. Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	30.984	31.380	-396	-5.148,00
52. Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A.	57.712	58.218	-506	-6.578,00
<b>99. TRAINTEC (**)</b>	<b>3.624</b>	<b>3.443</b>	<b>181</b>	<b>2.353,00</b>
101. Agroganadera El Peñón	4.348	4.348	0	0,00
114. Quyquyho Poty	19.686	19.720	-34	-442,00
<b>TOTAL</b>	<b>291.327</b>	<b>292.028</b>	<b>-701</b>	<b>-9.113,00</b>

OBSERVACIONES:

1. Total de Bolsas Validadas para el pago del subsidio (Pagadas).

2. Total de Bolsas distribuidas por cada una de las Empresas Elegibles según La lista de distribuidor EE\_4 Pagos (medio magnético), incluidas las bolsas en verificación y observadas en planillas 3.2

3. Diferencia entre las bolsas Distribuidas y las bolsas Pagadas

(\*) y (\*\*) El total de bolsas pagadas supera a las bolsas de la Lista de Distribuidores EE\_4 Pagos (EE: Empresas Elegibles), incluidas las bolsas en verificación y observadas en planillas 3.2

(\*\*) La Empresa Traintec; ha distribuido a través de la DEAG la cantidad de 181 bolsas de semillas cuya planilla 3.2. No fue validada por auditoría.

Esta Auditoría **se ratifica** en lo observado, referente a diferencias en cantidades de bolsas comparando la **base de datos** informatizados y las cantidades de bolsas **finales pagadas**, teniendo en cuenta que lo expresado en el **descargo** referente a que no se justifica que la columna 1 se compare con solo 4 pagos, visto que a las EE se le realizo cinco pagos, no es válido debido a que en los datos del cuadro arriba expuesto, en la columna 2 están incluidas las bolsas Verificadas y observadas para el 5º pago.

Por lo tanto, se puede inferir que en las diferencias que figuran en la columna 3, se pudieron haber pagado de más o de menos a las EE debido a que la DINCAP/PRODESAL no ha remitido los documentos que respalden dichas diferencias.

**OBSERVACIÓN N° 8: En la base de datos informatizados existen diferencias en cantidades de bolsas de entradas y salidas (planilla 3.1.a y 3.1.b) por empresas, evidenciándose que en algunos casos las cantidades de SALIDAS SON MAYORES A LAS ENTRADAS.**

Los datos consolidados de la INFORMACIÓN COMPUTARIZADA proveída por DINCAP/PRODESAL, arrojan diferencias de un total de **19.005 bolsas de semillas**, en cuanto a cantidades totales de bolsas de ENTRADAS correspondientes a la PLANILLA 3.1.a, comparando con las SALIDAS de las PLANILLAS 3.1.b, evidenciándose que en algunos casos las cantidades de SALIDAS SON MAYORES A LAS ENTRADAS.



**Cuadro Comparativo del Total de Planilla 3.1.a Entrada Y Planilla 3.1.b Salida de Bolsas de semillas**

Empresa Elegible	Planilla 3.1.a Entrada	Planilla 3.1.b Salida	Diferencia Bolsas Distribuidas (MAYOR SALIDA QUE ENTRADA) (2 - 1)	Diferencia Bolsas Distribuidas (MENOR SALIDA QUE ENTRADA) (2 - 1)
	(N° de Bolsas)	(N° de Bolsas)	(N° de Bolsas)	(N° de Bolsas)
	(1)	(2)	(3)	(4)
2. Florentín e Hijos (**)	15.500	19.349	3.849	
5. Cooperativa Fernheim Ltda. (*)	840	865	25	
9. Cordillerana Tabacalera Paraguaya S.A.	12.500	12.497		-3
11. UNIAGRO S.A.(**)	58.352	60.238	1.886	
12. Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. (***)	sin datos	2.977		
13. La Industrial Ybytyruzú S.A.	5.100	5.100	0	
20. Algodonera Guaraní S.A.	74.705	74.550		-155
27. Cooperativa Cnel. Bogado Ltda.	470	470	0	
32. Manufactura de Pilar S.A.(**)	375	9.110	8.735	
34. Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	134.674	134.674	0	
52. Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A.	87.000	86.902		-98
99. TRAINTEC	4.943	3.531		-1.412
101. Agroganadera El Peñón	5.056	4.871		-185
114. Quyquyho Poty (**)	19.986	24.496	4.510	
<b>TOTAL BOLSAS</b>	<b>419.501</b>	<b>439.630</b>	<b>19.005</b>	<b>-1.853</b>

**OBSERVACIÓN:**

1. Total de Bolsas distribuidas según Planilla 3.1.a Entrada Nivel Acopiador (**Medio magnético**).
2. Total de Bolsas distribuidas según Planilla 3.1.b Salida Nivel Acopiador (**Medio magnético**).
3. Diferencia entre las Planillas 3.1.a Entrada y la 3.1.b Salida de bolsas de semilla Nivel Acopiador.

(\*) El Monto que figura en la columna de Total 3.1.b de Salida (medio magnético) corresponde a la Planilla 3.2 Nivel Productor.

(\*) El Monto que figura en la columna de Total 3.1.b de Salida (medio magnético) corresponde a la Planilla 3.2 Nivel Productor.

(\*\*) El total de las Entradas en comparación a las Salidas se encuentra una diferencia negativa.

(\*\*\*) Las celdas se encuentran sin datos por no contar con las planillas en los medios magnéticos.

El **descargo** no satisface a esta auditoría, debido a que refiere a las PLANILLAS IMPRESAS, por lo cual esta auditoría **se ratifica** la Observación teniendo en cuenta, que el requerimiento se basa exclusivamente en la información brindada en los medios magnéticos proveídos por PRODESAL, esta situación evidencia la FALTA DE FIABILIDAD de la Información de la Base de Datos, pues, se supone que las planillas deben ser reflejo de la base de datos.

**OBSERVACIÓN N° 9: En la base de datos informatizadas de entradas y salidas, existen diferencias de cantidades de bolsas de semillas por variedades, arrojando falta de FIABILIDAD de los datos**

Los datos consolidados de la INFORMACIÓN COMPUTARIZADA proveída por DINCAP/PRODESAL, arrojan diferencias en cuanto a variedades y cantidades totales de bolsas de ENTRADAS correspondientes a la PLANILLA 3.1.a, comparando con las SALIDAS de las PLANILLAS 3.1.b, evidenciándose que en algunas empresas, las cantidades por variedades de salida son diferentes a las entradas.



COMPARACIÓN DE CANTIDADES POR VARIEDADES Y EMPRESAS (expresado en bolsas de semillas)					
EMPRESAS ELEGIBLES	ENTRADA: VARIEDADES Y CANTIDADES S/ PLANILLA 3.1.a		SALIDA: CANTIDAD POR VARIEDAD S/PLANILLA 3.1.B	Diferencias PARCIAL Bolsas de semilla (1-2)	Diferencias TOTALES
	(1)	(2)			
2, FLORENTIN E HIJOS	CD 401	14.000	15.940	1.940	3.849
	IAN 338	1.500	3.409	1.909	
11, UNIAGRO	CD 401	26.240	28.126	1.886	1.886
	GUAZUNCHO 2	6.568	6.568	0	
	IAN 338	25.544	25.544	0	
20, ALGODONERA GUARANÍ	CD 401	24.601	24.649	48	-155
	DELTA OPAL	31.265	32.412	1.147	
	DELTA PINE	11.853	10.504	-1.349	
	GUAZUNCHO 2	5.046	5.045	-1	
	IAN	1.940	1.940	0	
32, MANUFACTURA PILAR	GUAZUNCHO 2	375	8.500	8.125	8.735
	IAN 338	0	610	610	
34, SOCIED. AGRÍCOLA GOLONDRINA	CD 401	77.421	78.061	640	0
	CD 405	2.156	2.156	0	
	IAN 338	55.031	54.391	-640	
	IAN 424	66	66	0	
52, ALGISA	IAN 338	87.000	86.902	-98	-98
99, TRAINTEC	GUAZUNCHO 2	4.943	3.531	-1.412	-1.412
101, AGROG. EL PEÑÓN	IAN 338	5.056	4.871	-185	-185
114, QUYQUYHO POTY	IAN 338	19.986	24.276	4.290	4.510
	IAN 339	0	220	220	

El **descargo** de la DINCAP, en su parte pertinente expresa que **lo manifestado fue detectado tempranamente. Esta aseveración corrobora la observación** de Auditoría.

Además cabe destacar que si bien era fijo el monto del subsidio pagado por bolsa de semilla, la DINCAP debía controlar y garantizar que la semilla elegible según especificaciones técnicas por variedad (de calidad positiva en los resultados de análisis) sea la que realmente llegue al productor. Esta situación infiere que los datos de VARIEDADES PAGADAS (según base de datos informáticos) NO SON FIABLES.

**OBSERVACIÓN N° 10: Todas las Empresas beneficiarias de los pagos no emitieron comprobantes de ventas (facturas), salvo Chortitzer Comité, incumpliendo Normativas Tributarias**

De los comprobantes de pagos proveídos por DINCAP/PRODESAL y analizados por auditoría, no obran en los legajos de pagos **comprobantes de ventas (facturas)**, correspondientes a los importes percibidos por las Empresas Elegibles, salvo Chortitzer Comité, que emitió Factura Crédito con su respectivo Recibo de Dinero.

El **descargo** de la DINCAP, NO SATISFACE, debido a que no se provee de instrumento emitido por la autoridad administrativa pertinente (MINISTERIO DE HACIENDA), que avale la manifestación de que *Las Empresas no debían emitir factura porque el MAG no les compró semilla, sino que estableció un subsidio al productor fijado en US\$ 13 por bolsa de semilla.*

En efecto, el **SUBSIDIO** es otorgado al productor primario (a través de las empresas elegibles); para que con ello, paguen 13 dólares por cada bolsa de semillas que hayan **COMPRADO** de los semilleros y se compromete a pagar la diferencia al precio real (o lo paga); por lo cual en este caso en particular; los 13 dólares tiene el carácter de **REEMBOLSO** a las empresas semilleros (según Contratos).

Basado en lo expuesto, existe un **subsidio (pagado por el estado)** a favor del productor, que sirve para PAGAR PARTE DEL PRECIO DE BOLSAS DE SEMILLAS DE ALGODÓN VENDIDAS, observándose que existen los presupuestos de hechos generadores de comercio, que son la compra (entrada: producción, importación, etc) y venta (bolsas de semillas a los productores); y por tanto, LAS EMPRESAS SEMILLERISTAS DEBIERON EMITIR COMPROBANTES LEGALES (FACTURA CONTADO y/O Crédito) tanto sea por el REEMBOLSO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN POR LA DIFERENCIA PAGADA POR LOS PRODUCTORES.



Esta aseveración, se fortalece con lo estipulado en el REGLAMENTO OPERATIVO, CAPITULO V, art. 35°, cuya parte pertinente se transcribe; **“De ninguna manera deroga o modifica, expresa o tácitamente, la legislación o reglamentos vigentes, y si en algún respecto entraran en conflicto o contradicción, aparente o real, con ellas, primara siempre la legislación o reglamento vigente”.**

Al respecto la Ley N° 125/91 QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO, estipula en:

- El art. 85°.- Documentación - Los contribuyentes están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto. La Administración establecerá las formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, para admitirse la deducción del crédito fiscal, como asimismo permitir un mejor control del impuesto.

Quando el giro o naturaleza de las actividades haga dificultosa a juicio de la Administración, la emisión de la documentación pormenorizada, ésta podrá a pedido de parte o de oficio, aceptar o establecer formas especiales de facturación.

- En el CAPITULO VII: DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS, Artículo 192: OBLIGACIONES DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: dice en su parte pertinente: Los contribuyentes y responsables, aún los expresamente exentos están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización y control que realice la Administración y en especial deberán:

1) Cuando los requieran las leyes, los reglamentos o las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Tributaria: , a) Llevar los libros, archivos y registros y emitir los documentos y comprobantes referentes a las actividades y operaciones en la forma y condiciones que establezcan dichas disposiciones. ....

2) Conservar en forma ordenada y mientras el tributo no esté prescripto, los libros de comercio, y registros especiales, y los documentos de las operaciones y situaciones que constituyan hechos gravados.

Además el DECRETO N° 13.424/92: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CREADO POR LA LEY N° 125/91, establece: Art. 33°.- *Comprobantes de contabilidad - Todas las operaciones contables deberán estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merecieran resultará el valor probatorio de aquellas.*

**En cuanto al la exoneración del Impuesto a la renta LEY N° 385/94: LEY DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES, establece: Artículo 86.-** *Quedarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la investigación y obtención varietal y/o producción de semillas, de conformidad a la presente ley. Para el fin mencionado, el afectado solicitará al Ministerio de Agricultura y Ganadería la documentación pertinente que avale su condición de beneficiario del presente artículo.*

## **B) OTRAS CATEGORÍAS DE GASTOS EJECUTADOS POR EL COMPONENTE**

Por Memorando CGR N° 12 del 20/04/05 se ha solicitado Informes con documentos respaldatorios sobre la ejecución de los montos asignados para las categorías 7.2 Equipos - 7.4 Apoyo general, servicios y las fotocopias autenticadas de todos los documentos respaldatorios referentes al pago realizado a la Empresa SER por la verificación efectuada (Categoría 7.1 Servicios de Consultaría). En respuesta el Nexo oficial remite Informes y copias autenticadas presentadas por PRODESAL.

A continuación se expone los conceptos de las ejecuciones de las categorías solicitadas, montos expresados en dólares:

Categoría	Concepto	Monto presupuestado	Monto pagado	Saldos
7.1 Servicios de Consultaría	Contrato N° P 025/03 Empresa Verificadora SER	55.000	41.600	7.400
	Contrato N° P 016/04 Empresa Verificadora SER		6.000	
7.2 Equipos	Adquisición de Mobiliario	8.000	2.041	5.959
7.4 Apoyo Gral. Y Servicios	Viáticos	9.000	5.755.64	2.950
	Análisis de Semillas		294.36	

Así mismo se ha solicitado por Memorando CGR N° 8 Informe del destino de los saldos correspondientes a la Zafra Algodonera 2003/2004.

En respuesta, el Nexo oficial remite Informes y copias autenticadas presentadas por PRODESAL., en la que manifiesta que “En la Ayuda memoria de la Misión de Evaluación de Medio Término del Banco”, realizada entre los días 08 al 12 de noviembre del 2004, se acordó reprogramar los recursos no comprometidos para lograr en el 2005 una ejecución mas efectiva y de mayor contribución al objetivo del desarrollo del Programa. En este sentido, los recursos de préstamos y aporte local quedarán concentrados en el Componente de Asistencia Técnica.



## CAPITULO IV

### VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO OPERATIVO

#### INCUMPLIMIENTOS DEL REGLAMENTO OPERATIVO COMPONENTE "Apoyo a la Zafra 2003-2004".

##### A) OBSERVACIONES GENERALES

**Observación N° 11:** Incumplimiento del Art. 1° del Reglamento Operativo, debido a que en los contratos (MAG-EMPRESAS ELEGIBLES) no se establecieron los precios máximos de referencia de bolsas de semillas de algodón.

Verificados los Contratos entre las Empresas Elegibles y el MAG esta Auditoría ha visualizado que en los mismos no se establecieron los precios máximos de referencia, consultado al respecto por Memorando N° 11, el MAG informó *que no se estableció dicho precio por que el subsidio fue parcial y la variación en el precio por origen de las semillas no permitían establecer un único precio*. Esta situación permite que cada Empresa Elegible cobre a los productores, precios por bolsa de semilla, que la mayoría de las veces no son los más convenientes para los agricultores, sobre todo la de las semillas importadas, que son la de mejor calidad y mayor rendimiento.

Esta situación incumple el **Reglamento Operativo**, Capítulo I Del proceso, flujos físicos y responsabilidades personales e institucionales, que estipula en la parte pertinente de su art. 1° ***“que los productores pagarán o se comprometerán a pagar el saldo que quede luego de descontar del precio cotizado por la Empresa, el valor del apoyo establecido por el MAG de dólares 13 US\$ (trece dólares de los Estados Unidos de América) por bolsa. Los precios máximos de referencia acordados entre el MAG y las Empresas, por bolsa de semilla de algodón según calidad y origen en la misma están especificados para cada empresa en el Contrato firmado por MAG.”***

En **descargo** la DINCAP, en su parte pertinente manifiesta que: *“hasta el productor, los incrementos de precios que se puedan dar no son controlables, por ser una transacción entre privados (y considerando que el mercado establece un libre comercio hoy día). Por todo esto, se acordó con CADELPA y APROSEMP que el MAG informaría por medios radiales y afiches que la diferencia que debía pagar o comprometerse a pagar el agricultor por bolsa de semilla de origen nacional se situaba en G. 52.600.”*

Estos fundamentos **no satisfacen** a la auditoría, basado en los siguientes motivos.

1. Es ineludible el cumplimiento de lo establecido en el art. 1° del Reglamento Operativo, referente a los precios máximos acordados entre el MAG y las Empresas por bolsas de semillas de algodón, debido a que se constituye en la parte FUNDAMENTAL para configurar el SUBSIDIO, que **asegura el cumplimiento del fin último** en esta cuestión, cual es, APOYO que redunde en beneficio del PRODUCTOR PRIMARIO, consistente básicamente en, una minimización del PRECIO a ser pagado por el productor, a costa de la carga social al erario público. En consecuencia, la diferencia del subsidio y el precio máximo, mide la eficacia y el impacto del **“APOYO AL SECTOR ALGODONERO DEL PARAGUAY, DE LA ZAFRA 2003/2004”**
2. Además, en el Informe Final resultante de la Encuesta de Verificación de Resultados alcanzados a nivel de productores en la ejecución del componente, realizado por la empresa contratada al efecto (SER), se afirma que: **“El precio pagado por las bolsas de semillas por los productores en promedio a nivel Nacional esta alrededor de los 70.000 Gs., cifra ésta muy por encima de los precios comprometidos de 52.500 Gs/bolsas, establecidos al inicio de la zafra.**

Por lo expuesto, el impacto resultante del APOYO con el subsidio fue menor al esperado, y no se puede medir con precisión.

**Observación N° 12:** Empresas Elegibles que incumplieron el art. 6° del Capítulo II de los criterios de elegibilidad, del REGLAMENTO OPERATIVO, debido a que no han presentado las Planillas 3.3.a. **“Lista Total de acopiadores o Agentes del Primer nivel de distribución de Semillas”**

Se ha constatado que varias Empresas Elegibles, no han presentado la **Planillas 3.3.a** Lista total de Acopiadores o Agentes del primer nivel de distribución de semilla.

Las Empresas que incurrieron en esta falta, se exponen en el cuadro siguiente:



<b>EMPRESAS que incumplieron el art. 6° del Capítulo II de los criterios de elegibilidad, del REGLAMENTO OPERATIVO</b>
COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM Ltda.
CORDILLERANA TABACALERA PARAGUAYA S.A.
LA INDUSTRIAL YBYTYRUZÚ S.A.
ALGODONERA GUARANI S.A.
MANUFACTURA PILAR S.A.
SOCIEDAD AGRÍCOLA GOLONDRINA S.A.
ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA CISA (ALGISA)
TRAINTEC S.A.
AGROGANADERA EL PEÑON S.A.

El art. 6° del Capítulo II **De los Criterios de elegibilidad**, estipula en la parte pertinente que Las Empresas Elegibles *deben presentar bajo forma de declaración jurada una lista completa de todos los locales en que habrá semilla depositada, sea de forma transitoria o permanente, especificando si el local funciona bajo responsabilidad directa de la empresa o de un acopiador u otro nivel de agentes de distribución. En el ANEXO 3°: INFORMACIÓN OPERATIVA; 3.1.: Red de Distribución de semillas, se especifica la información requerida*

La DINCAP/PRODESAL, manifiesta en **descargo** que no se pudo cumplir debido a que: *La distribución de semillas, fue anterior a la fecha del Decreto. N° 758 (6/11/03) que Aprueba el Reglamento Operativo del Componente "Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003-2004", por lo cual no se tenía el respaldo normativo para hacer cumplir esta condición, que por otra parte en el Reglamento no estaba prevista ninguna sanción para quienes no la cumplieran.*

Este **descargo** no satisface, basado en que en los contratos sucritos (entre MAG y la Empresas Elegibles), estaba contemplado como CRITERIO **fundamental el cumplimiento del Reglamento Operativo, que según la Cláusula 2° DE LOS CONTRATOS expresa textualmente: se adjuntan y forma parte integral del mismo**. Por lo tanto, se colige que las firmantes reconocen y aceptan de pleno derecho en todos los términos y partes del Reglamento Operativo.

En cuanto a las **SANCIONES**; las empresas que no cumplían con la presentación de estas documentaciones estipuladas el CAPITULO II: DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, Art. 6°, están inhabilitados de ser ELEGIDOS para ser objeto del apoyo.

La falta de presentación de las Planillas 3.3.a, despojó al sistema de los datos necesarios para verificar la RAZONABILIDAD, CALIDAD, ORIGEN, INTEGRIDAD, NIVELES DE RESPONSABILIDAD relativas al STOCK inicial de semillas que ingresaron en el circuito de pagos del subsidio.

**Además, esta situación dificultó que la EMPRESA SER pueda realizar efectivamente el trabajo de VERIFICACIÓN, en el momento en que se debió realizar en estos el control de Stock de bolsas de semillas, debido a que no contaban con la información referente a la localización geográfica en la que cada empresa elegible tenía depositada las semillas, sean en forma transitoria o permanente, así como si esos locales funcionaban bajo responsabilidad de la empresa, o de un acopiador, o de otro nivel de agente de distribución.**

**Observación N° 13: Incumplimiento del Art. 11° del Reglamento Operativo, debido a que la empresa verificadora (SER), no efectuó la supervisión y verificación del REGISTRO DE STOCK de semillas de cada semillerista o desmotadora.**

Del análisis de los documentos de distribución de bolsas de semillas, se visualiza que; al momento de la contratación de la Empresa SER, la distribución ya había concluido, y por la tanto no se efectuó la supervisión y verificación del REGISTRO DE STOCK

El art. 11 del Capítulo III del procedimiento de acreditación del derecho a percibir reembolso por el apoyo concedido y de su cobro, estipula que *el Registro de stocks de semillas de cada semillerista o desmotadora, en el que estos anotan diariamente el stock inicial, los movimientos de entrada y salida y el stock final, será periódicamente supervisado y verificado contra las existencias físicas actuales en los diferentes agentes de la cadena de distribución y en todas y cada una de las Empresas; esta verificación será realizada por una/s firma/s contratada/s al efecto* Al respecto se ha solicitado por Memorando N° 11, informe a esta auditoría si se ha contratado a alguna empresa para realizar dichos trabajos, a lo que el MAG respondió que *No se realizó debido a que el reglamento operativo fue promulgado a través del decreto 758 de fecha 06/11/03, y la firma Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER) fue contratada al día siguiente de la promulgación.*

El **descargo**, confirma la observación, pues manifiesta que: *Como ya fue anotado, la fecha de contratación de la empresa verificadora es posterior al período de distribución de semillas*



Se evidencia que no se realizó la supervisión y verificación de *las existencias físicas actuales en los diferentes agentes de la cadena de distribución y en todas y cada una de las Empresas.*

Basado en lo expuesto, se concluye que la DINCAP no ha ejercido un **control concurrente** al movimiento de las bolsas de semillas de entradas y salidas, pues se limitó a una verificación documental posterior, y por lo tanto, no se puede tener la certeza absoluta que los datos de distribución que ocasionaron pagos de subsidios, **hayan sido veraces en un 100%**

**Observación N° 14: Incumplimiento del Reglamento Operativo, Artículo 12°, debido a la falta de presentación por parte de las Empresas, del respaldo magnético del número de bolsas que han sido entregadas a los productores.**

Esta auditoría ha solicitado, por Memorándum CGR N° 11, **informe sobre si cada Empresa presentó las listas impresas electrónicamente, con sus respectivos respaldos magnéticos en Diskette o CD-ROM, en donde se establece el N° de Bolsas que ha sido entregada a los productores, a efecto de cobrar los 13 U\$S por bolsa establecido como monto del subsidio...**

En contestación al mismo, el MAG por intermedio del NEXO OFICIAL, por MEMORÁNDUM de fecha 20/04/05, remite INFORME y copias autenticadas por DINCAP/PRODESAL. En dicho informe se manifiesta que, **no se elaboraron todas la PLANILLAS y/o LISTAS estipuladas en el ANEXO 3°.**

El Reglamento Operativo, en su artículo 12° DE LAS LISTAS QUE PRESENTARÁN LAS EMPRESAS PARA EL REEMBOLSO, establece:

*Cada Empresa presentará a la DINCAP/PRODESAL, dentro de los periodos que se establecen en este Reglamento Operativo:*

*a) Una Lista impresa electrónicamente (Lista), con su respectivo respaldo magnético en diskette o CD-R, donde se establece el número de bolsas que han sido entregadas a los productores, a efectos de cobrar los U\$S 13. - por bolsa establecidos como monto de subsidio. Esta lista ha de utilizar una lista Standard en Excel acordado previamente entre las Empresas y la DINCAP/PRODESAL (el formato básico se describe en el Anexo III.3.3). En la lista se identificarán los movimientos de stock de semillas de la Empresa; iniciando con el remito del semillerista a la empresa ( entrada e indicando los Remitos de la empresa a cada uno de los integrantes del primero de los niveles de la cadena de distribución (salidas de las empresas) y así sucesivamente desde los niveles superiores hacia los inferiores que existan en esa cadena, hasta el productor; en la lista se han de indicar los números de la identificación de las correspondientes boletas de remisión que se den en la cadena de distribución hasta llegar al productor.*

**Los efectos y la relevancia de esta observación va más allá de un mero incumplimiento, pues, entre los datos obligados a informar, se halla la indicación de los NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN de las correspondientes boletas de remisión que se den en la cadena de distribución hasta llegar al productor.**

**Estas NOTAS DE REMISIÓN (no remitidas en descargo), que se constituyen en el soporte CONTABLE-ADMINISTRATIVO del proceso comercial, no fueron proveídas por las empresas semilleristas.**

## **B) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.**

**Observaciones referentes a las planillas del Anexo 3 del Reglamento Operativo, soportadas en los MEDIOS MAGNÉTICOS (datos informatizados proveídos a esta auditoría) y de las Actas de Verificación de la Empresa SER, por cada Empresa Elegible.**

- **Planillas 3.1.a Entrada y 3.1.b Salida** (Las Planillas 3.1.a y 3.1.b) no pudieron ser validadas por la inconsistencia; planillas con datos repetidos, incompletas, los datos carecen de consistencia ya que no reflejan la equivalencia en las bolsas de semillas recibidas con las remitidas tanto en las cantidades como en las variedades.
- **Planillas Anexo 3** (No todas las Planillas son presentadas por la Empresa y se refleja en alguna de ellas la falta de cumplimiento en los Ítems para el cargado de datos necesarios para hacer un seguimiento y validación del origen de las bolsas de semillas; variedades y cantidades distribuidas.
- **Actas de verificación** (Los gráficos que se muestran mas adelante exponen los incumplimientos de las mismas en la falta de datos visualizadas; necesarios para un seguimiento consistente para el análisis y una información constructiva correspondiente al mismo; Diferencias en las cantidades comparadas con la Planilla de la Empresa Elegible nivel acopiador y/o hacedor, necesarios para la verificación del pago correspondiente por las bolsas de semillas; la veracidad de las Planillas de



entrada 3.1.a; las de salida 3.1.b.; y la falta de documentación en poder de los acopiadores para el seguimiento de las mismas ya citadas.

A continuación se detallan las deficiencias, por cada empresa:

**1) MANUFACTURA PILAR S.A.**

- En la planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que la misma planilla se repite para los demás archivos.
- La mayoría de las planillas 3.1.a y 3.1.b se encuentra incompletas,
- **No coinciden las cantidades de bolsas de semillas de salidas, comparando los datos de la Base de Datos Informatizada con las cantidades que arrojan las Planillas Impresas.**
- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el ANEXO 3 del REGLAMENTO OPERATIVO, referente a las siguientes:**
  - ✓3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
  - ✓3.3. a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla
  - ✓3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1<sup>er</sup>. Nivel de Distribución de semilla: Cantidad de Bolsas por Variedad.
  - ✓3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución
  - ✓3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
  - ✓3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL, evidencia diferencia de cantidades de bolsas totales de entrada de un total de 8.735 bolsas, comparando la BASE DE DATOS INFORMATIZADA (Medio Magnético) con las Planillas 3.1.a y 3.1.b, proveída para evaluación del descargo. Dicha Observación se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO: COMPARACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS Y PLANILLAS

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida			Total Bolsas Pagadas
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 -Colum 5)	
1	2	3	4	5	6	
9.110	375	8.735	9.110	9.110	0	9.100

En conclusión los datos contenidos en medios magnéticos (DATOS INFORMATIZADOS PROVEÍDOS A ESTA AUDITORÍA), no coinciden con las correspondientes PLANILLAS IMPRESAS.

Además, se infiere que el mismo DINCAP/PRODESAL, desvirtúa y desmerita la información contenida en los medios magnéticos, validando solo los archivos impresos, pues en su descargo manifiestan: que las planillas 3.1 a y 3.1.b (Entradas y Salidas a la Empresa Elegible) válidas son las que se encuentran en archivos impresos con las Actas de Verificación a nivel del 100% de las Empresas Elegibles. Sin embargo en respuesta al Memorándum CGR N° 05 expresaron que **no se elaboraron todas las planillas y/o listas estipuladas en el Anexo 3 del Reglamento operativo.**

La relevancia de esta observación va más allá de un mero incumplimiento, debido a que la institución auditada incurre en DEFICIENCIA en la GESTIÓN DOCUMENTAL respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la zafra algodonera. Esta misma evaluación se aplica, para las demás Empresas Elegibles con observaciones similares, expuestas mas adelante en este informe de auditoría.

**Actas de verificación; Empresa Verificadora SER**

De 36 acopiadores verificados de la Empresa Manufactura Pilar se ha constatado que el 46% de las actas de verificación efectuada a los mismos, presentan deficiencias o incumplimientos al Reglamento Operativo.



En todos los casos, esta auditoría califica de INCUMPLIMIENTOS, a las Empresas cuyas ACTAS DE VERIFICACIÓN evidencian algunas de las siguientes CONDICIONES deficientes:

1. **Diferencia de cantidades de bolsas de semillas recibidas (manifestado por los acopiadores y/o hacedores), expuestas en las actas de verificación nivel acopiador y/o hacedor comparando con las cantidades de bolsas que figuran en las planillas de liquidación por Empresa Elegible en la que están conformadas por los acopiadores y/o hacedores ( medio magnético proveído) conforme a los datos que se exponen en el siguiente cuadro:**

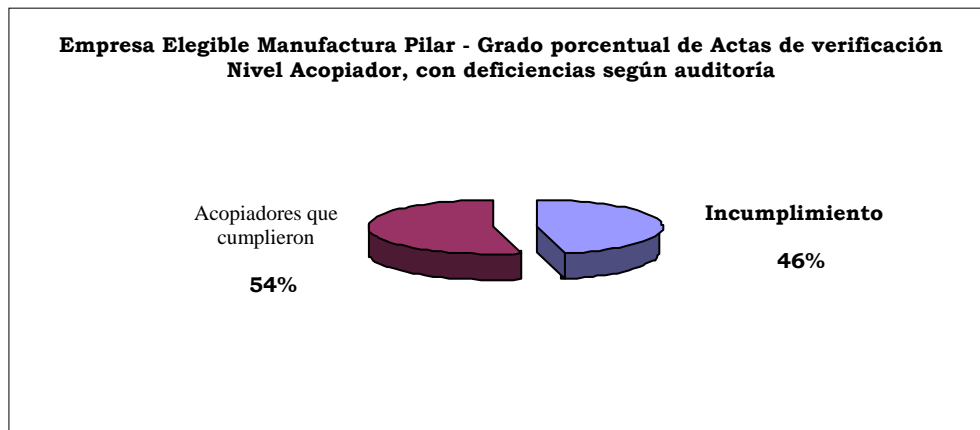
EMPRESA	Acopiador - Nombre y Apellido	ACTAS DE VERIFICACIÓN ACOPIADORES Y/O HACEDORES	PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN S/DATOS INFORMATIZADOS ACOPIADORES Y/O HACEDORES	DIFERENCIAS	
		Bolsas recibidas; expresado por el Acopiador y/o hacedor	Bolsas pagadas; por Acopiadores y/o Hacedores		
Manufactura Pilar S.A.	Comité San Juan	22	55	-33	
	Comité 30 de Julio	47	71	-24	
	Comité San Luis	46	67	-21	
	Comité San Lorenzo	11	16	-5	
	Comité Santa Librada	14	41	-27	
	Ramón Morínigo H.	34	370	-336	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-446</b>
Florentín e Hijos	Carlos A. Báez M.	500	502	-2	
	Juan Francisco Rolon	140	148	-8	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-10</b>
COPÁIS - Cooperativa Cnel. Bogado	Cooperativa Cnel. Bogado*	470	639	-169	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-169</b>
Quyquyho Poty	Humberto Páez	1310	1324	-14	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-14</b>
La Cordillerana Tabacalera Pya. S.A.	Prisciliano Valenzuela	600	613	-13	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-13</b>
Uniagro	Emilia de Cabral	70	71	-1	
	Lucrecio Rodríguez	580	581	-1	
	Mauricio Godoy	200	201	-1	
	Ramón Román	204	230	-26	
	Arsenio Brites	670	701	-31	
	Carlos Vera Frutos	138	172	-34	
	Basilio Palacios	606	616	-10	
	Francisco Javier Cabrera T.	45	46	-1	
	Felipe Ramón Valiente	200	250	-50	
	Eladio Ferreira	135	140	-5	
	Lorenzo Cantero	360	369	-9	
	Silvino Sosa	380	427	-47	
	Modesto Amarilla	1506	2010	-504	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-720</b>
ALGISA - Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A	Osmar Núñez	56	60	-4	
	Wilfrido Riveros Acevedo	122	125	-3	
	<b>SUB-TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>-7</b>
<b>TOTAL GENERAL DE BOLSAS</b>		<b>8.466</b>	<b>9.845</b>	<b>-1379</b>	

\* ADJUNTA Y 3.1.B bolsas 639

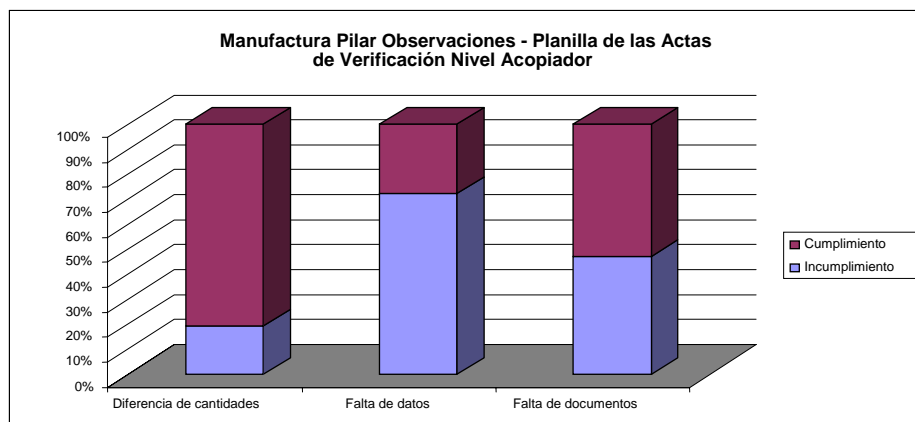
2. En las actas de verificación no se visualizaban todos los datos; como Variedad; N° de lote, N° de Nota de envío o de remisión; N° de etiqueta; cantidad de bolsas.
3. En las actas de verificación, la mayoría de los acopiadores manifestaron no poseer las planillas 3.1.a Entrada y 3.1.b Salida solicitadas por los verificadores para su comprobación.



A continuación, para mejor comprensión se grafica los % de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico siguiente se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL, **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, en las Empresas, cuyas ACTAS DE VERIFICACIÓN evidencian las CONDICIONES calificadas por auditoría como deficientes, teniendo en cuenta que manifiestan cuanto sigue: *“que un aspecto importante a considerar en este proceso es que a medida que en la cadena de distribución se aleja de la Empresa Elegible hacia y hasta el productor, van prevaleciendo las condiciones de informalidad en las transacciones, lo cual sumado a la disminución de los niveles formales de educación hace en muchos casos difícil y en otros casi imposible el completar las planillas en forma adecuada”*.

Además expresan en **descargo** que: *“las planillas que se adjuntan “Resumen por Acopiador de los Resultados de la Verificación de los Sorteados” para Manufactura de Pilar, respecto a 1) no se observan diferencias entre las cantidades de bolsas; 2) cuando se realiza la verificación, tarde por motivos no controlables por esta Dirección, las semillas contenidas en las bolsas ya estaban sembradas, nacidas y crecidas y dado que las semillas son tratadas con insecticidas, los productores destruyen las bolsas (generalmente quemándolas) conjuntamente con la etiqueta que está adherida a la bolsa, por lo cual ha resultado prácticamente, imposible exponer en las actas de verificación los datos correspondientes pero si esta la cantidad de bolsas recibidas según declaración del productor; 3) si no las tenían, no era posible reconstruirlas, pero tampoco estaba penado el no haber completado las planillas y los productores, que eran quienes recibían el subsidio, declaraban haber recibido la semilla, por lo cual si bien hay incumplimiento en el llenado de Las planillas, no hay penalización prevista en el RO por ese hecho”*.

Estas Actas de verificación debieron contar con todos los datos, estar acompañados de las Planillas 3.1.a y 3.1.b, y ser en un 100% veraz en cuanto los datos contenidos en las mismas, de forma a que se constituyan en documentos sustentables de los pagos de subsidio.

Esta misma evaluación se aplica, para las demás Empresas Elegibles con observaciones similares, expuestas mas adelante en este informe de auditoría.



## 2. FLORENTÍN E HIJOS

- En la planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: Periodo, Identificador del Depósito, localidad, calle, otros datos (teléfono, fax y otros)
- **No coinciden las cantidades de bolsas de semillas de salidas de los datos Informatizados, con el total que arrojan las Planillas 3.1.b.**

CUADRO: COMPARACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS Y PLANILLAS

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida		
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 - Colum 5)
1	2	3	4	5	6
15.500	15.500	0	15.495	19.349	-3.854

- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**

- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
- ✓ 3.3. a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla.
- ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla: Cantidad de Bolsas por Variedad.
- ✓ 3.3. b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.
- ✓ No existe consistencia en sus registros, por la falta de datos y discordancia de cantidades por variedad

El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL, evidencia diferencia de cantidades de bolsas totales de salidas de un total de **-3.854 bolsas**, comparando la BASE DE DATOS INFORMATIZADA (Medio Magnético) con la Planilla 3.1.b, proveída en descargo, conforme los datos del cuadro arriba expuesto.

En conclusión los datos contenidos en medios magnéticos (DATOS INFORMATIZADOS PROVEÍDOS A ESTA AUDITORÍA), no coinciden con las correspondientes PLANILLAS IMPRESAS.

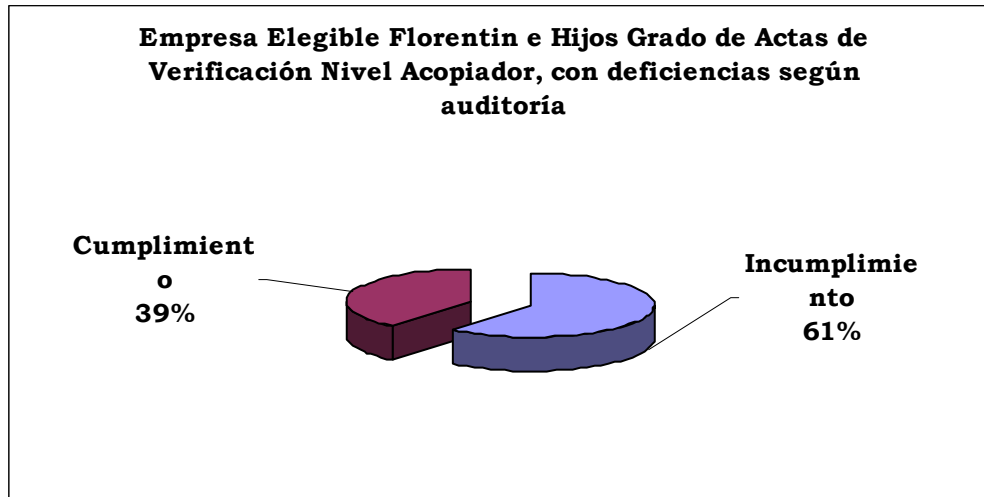
Esta auditoría se ratifica en la observación, basado en los fundamentos expuestos más arriba para el caso similar de MANUFACTURA PILAR, y se refiere específicamente a que: los efectos y la relevancia de esta observación va más allá de un mero incumplimiento, debido a que la institución auditada incurre en DEFICIENCIA en la GESTIÓN DOCUMENTAL respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la zafra algodonera.

### Actas de verificación; Empresa verificadora SER.

De 17 acopiadores verificados de la Empresa Florentin e Hijos se ha constatado que el 67% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**



A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR, en cuanto a que: estas Actas de verificación debieron contar con todos los datos, estar acompañados de las Planillas 3.1.a y 3.1.b, y ser en un 100% veraz en cuanto los datos contenidos en las mismas, de forma a que se constituyan en documentos sustentables de los pagos de subsidio

### 3. COPAIS - COOPERATIVA CORONEL. BOGADO LTDA.

➤ En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:

- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
- ✓ 3.3. a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla.
- ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla: Cantidad de Bolsas por Variedad.
- ✓ 3.3. b Lista Total por Acopiador de Sub - Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

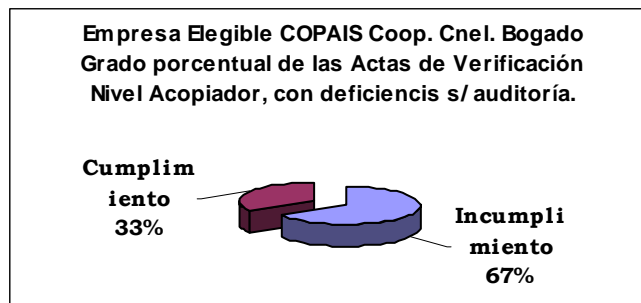


Esta auditoría se **ratifica** en la observación, basado en que no han formulado **descargo**, y por tanto nos remitimos a los fundamentos expuestos más arriba para el caso similar de MANUFACTURA PILAR, que se refiere específicamente a la INFORMACIÓN MAGNÉTICA proveída por la DINCAP/PRODESAL a esta auditoría, que se constituye en evidencia que la institución auditada incurre en DEFICIENCIA en la GESTIÓN DOCUMENTAL respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la zafra algodonera.

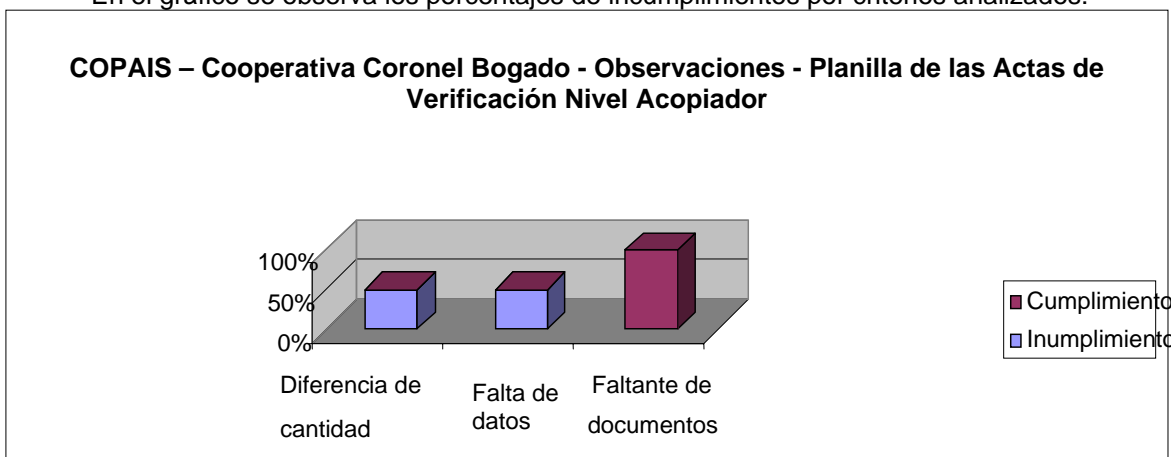
**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER.**

De 3 acopiadores verificados de la Empresa Coop. Cnel Bogado se ha constatado que el 67% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR, en cuanto a que: estas Actas de verificación debieron contar con todos los datos, estar acompañados de las Planillas 3.1.a y 3.1.b, y ser en un 100% veraz en cuanto los datos contenidos en las mismas, de forma a que se constituyan en documentos sustentables de los pagos de subsidio

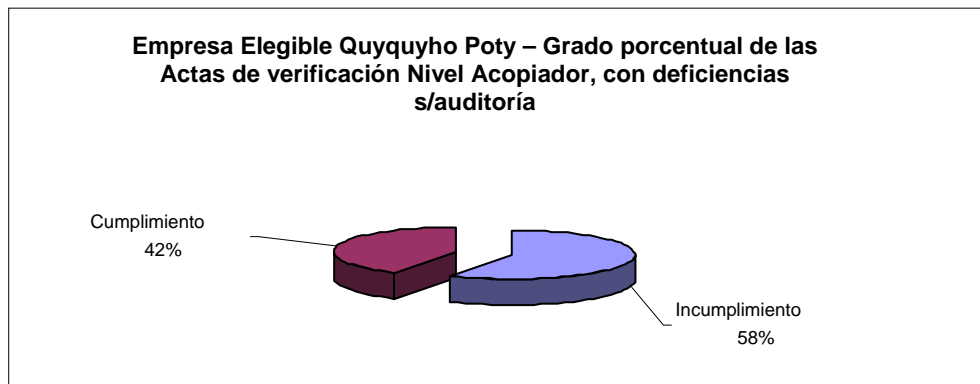
**4. QUYQUYHO POTY**

**Actas de verificación; Empresa verificadora SER.**

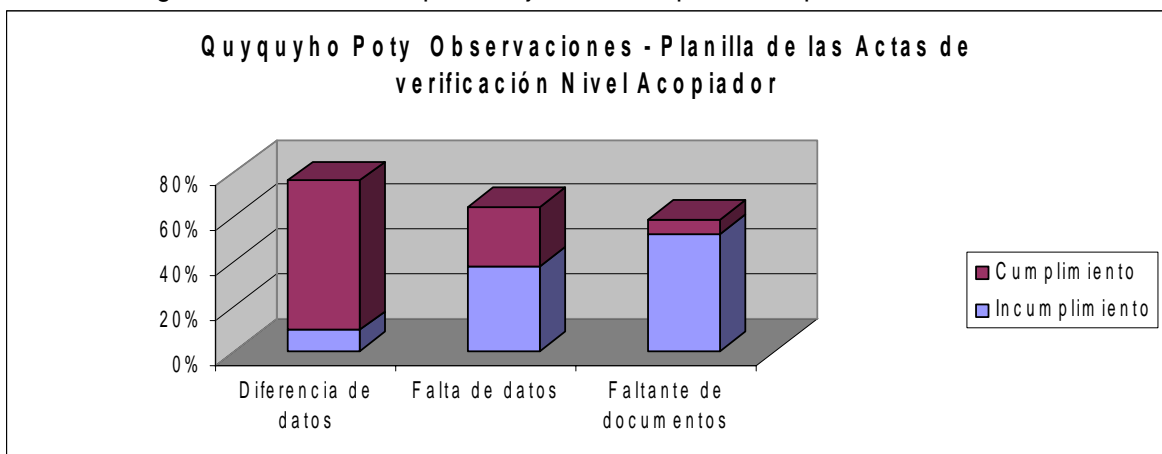
De 12 acopiadores verificados de la Empresa Quyyquyho Poty se ha constatado que el 58% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**



A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR

Además, las planillas 3.1.b de Salidas proveídas en **descargo**, evidencian, una diferencia de -4.810 bolsas, comparando con los datos informatizados proveídos a esta auditoría en medio magnético.

CUADRO: COMPARACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS CON PLANILLAS IMPRESAS

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida		
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 - Colum 5)
1	2	3	4	5	6
19.986	19.986	0	19.686	24.496	-4.810

Esta auditoría se **ratifica** en la observación, basado en los fundamentos expuestos más arriba para el caso similar de MANUFACTURA PILAR, que se refiere específicamente a la INFORMACIÓN MAGNÉTICA proveída por la DINCAP/PRODESAL a esta auditoría, que se constituye en evidencia que la institución auditada incurre en DEFICIENCIA en la GESTIÓN DOCUMENTAL respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la zafra aldonera

## 5. LA INDUSTRIAL YBYTYRUZU

➤ En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:

- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
- ✓ 3.3. b Lista Total por Acopiador de sub. - Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución

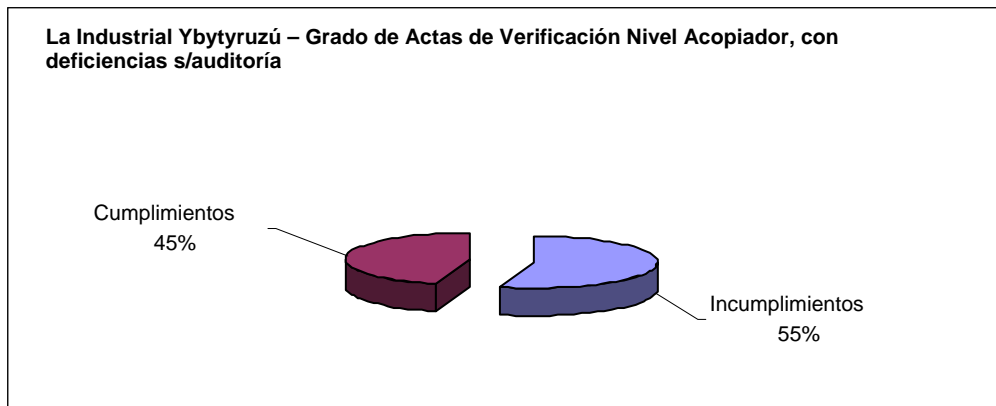


- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

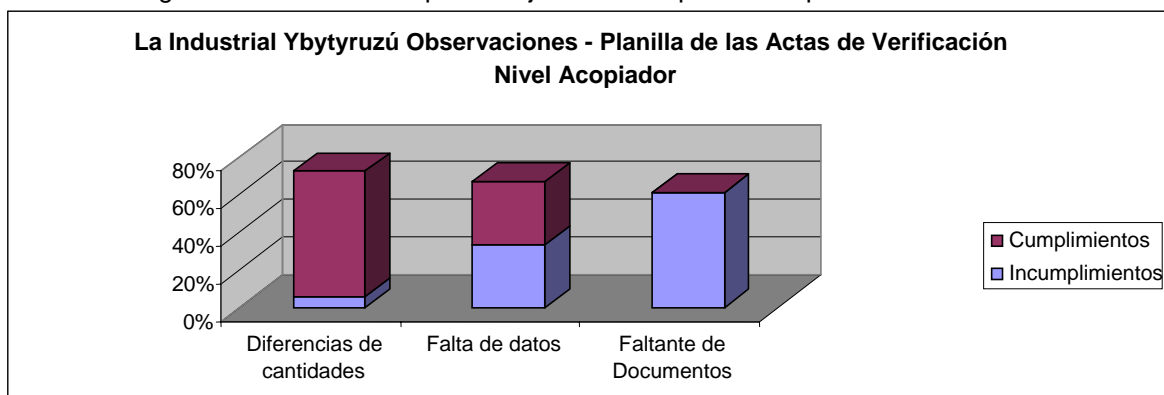
#### Actas de verificación; Empresa Verificadora SER.

De 11 acopiadores verificados de la Empresa La Industrial Ybytyruzú se ha constatado que el 55% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

**Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR**

#### 6. LA CORDILLERANA TABACALERA

- En la Planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que no tiene los datos del encabezado tales como: Nivel; Identificación de Depósito; Semilla recibida de tipo.
- En la Planilla 3.1.b Planilla de Salida se visualiza que no tiene los datos del encabezado tales como: Nivel; Identificador de Depósito; Dpto; Distrito; Local; Calle y N°; Otros Datos; Semilla recibida de Tipo; N° de etiqueta de la DISE
- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**
  - ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
  - ✓ 3.3. b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
  - ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.

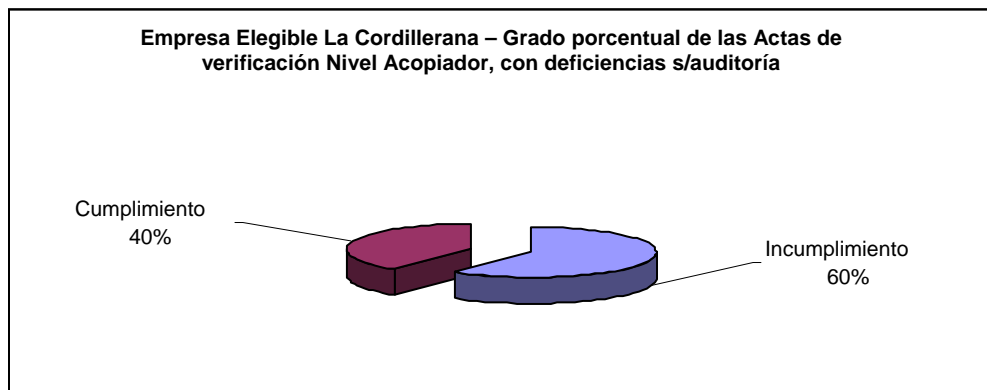


- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

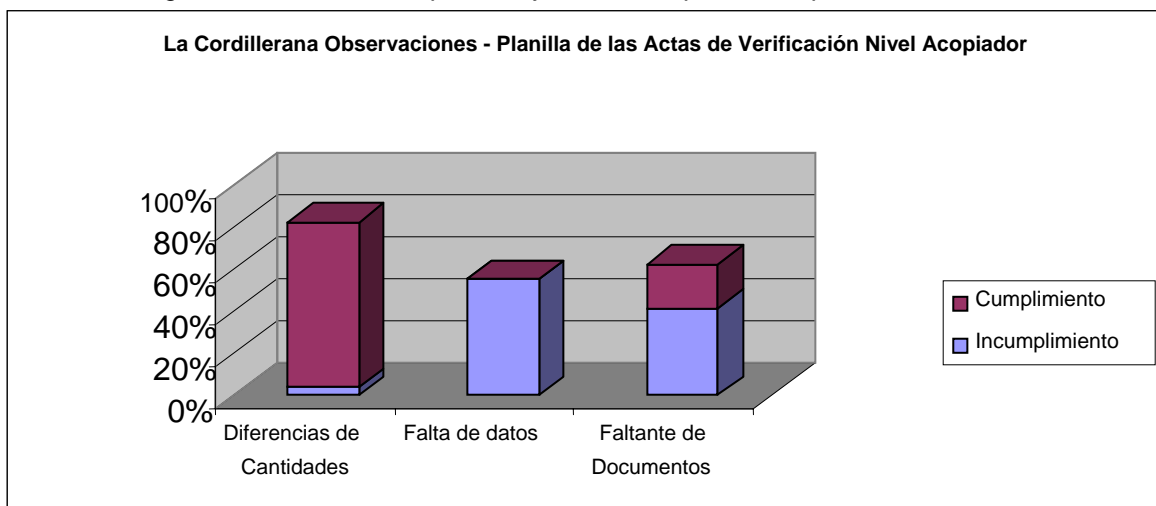
### Actas de verificación; Empresa Verificadora SER.

De 16 acopiadores verificados de la Empresa La Cordillerana Tabacalera se ha constatado que el 60% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

**Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR**

## 7. UNIAGRO

- En la Planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que en los siguientes depósitos no tienen cargado los datos del encabezado tales como:
  - ❖ San Juan Nepomuceno (Fecha periodo; Distrito; Localidad; Calle y N°; Otros datos; Nivel; Identificador de Depósito; N° de etiqueta DISE)
  - ❖ Santa Rosa (Nivel)
  - ❖ Campo 9 (Nivel)
- En la Planilla 3.1.b de Salida se visualiza que en los siguientes depósitos no se ha cargado los datos del encabezado tales como:
  - ❖ San Estanislao (3.1.b)



- ❖ San Juan Nepomuceno (Fecha periodo; Distrito; Localidad; Calle y N°; Otros datos; Nivel; identificador de Depósito; N° de etiqueta DISE)
  - ❖ Santa Rosa (Nivel)
  - ❖ Yuty (Fecha Periodo; Departamento; Distrito; Localidad; Calle y N°; Otros datos)
- **No coinciden cantidades de bolsas de semillas entradas (26.240 bolsas) y salidas (28.126 bolsas), expuestas en los datos informatizados, correspondientes a la variedad CD 401.**

Las planillas de Salidas 3.1.b remitidas en **descargo**, evidencian diferencia de -3.586 bolsas del total de salidas, comparado con los datos de la base de datos informatizados, conforme se expone en el cuadro siguiente.

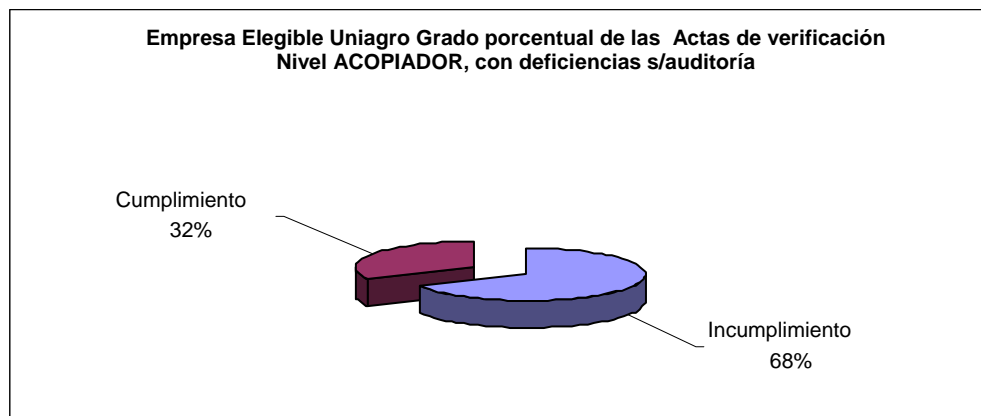
PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida			Total Bolsas Pagadas
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 - Colum 5)	
1	2	3	4	5	6	
58.353	58.352	1	56.652	60.238	-3.586	55.557

- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**
- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.: correspondientes a: Campo 9, Encarnación, Horqueta, San Estanislao, San Juan Nepomuceno y Yuty
  - ✓ 3.3.a Lista Total de Acopiadores o Agentes de Primer Nivel: San Juan Nepomuceno
  - ✓ 3.3.a.1 Acopiadores/Agentes de Primer Nivel: San Juan Nepomuceno
  - ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución : Campo 9, Encarnación, Horqueta, San Estanislao, San Juan Nepomuceno y Yuty
  - ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución: Encarnación, Horqueta, San Estanislao, San Juan Nepomuceno y Yuty
  - ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final: Encarnación, San Estanislao y San Juan Nepomuceno

**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER.**

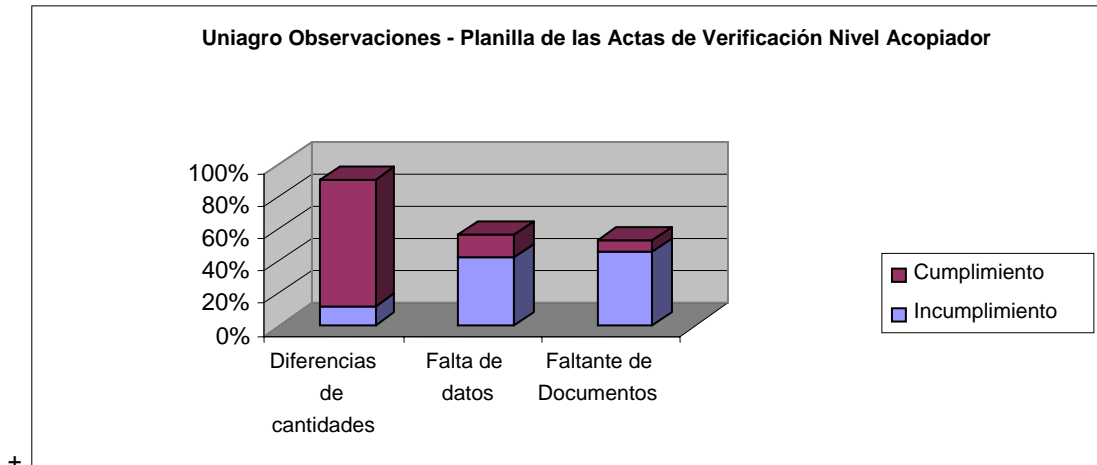
De 72 acopiadores verificados de la Empresa Uniagro se ha constatado que el 68% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:





En el grafico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

**Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR**

#### 8. AGUSA - ALGODONERA GUARANÍ SA

➤ 3.1.a La Planilla de Entrada se visualiza que en los siguientes depósitos no tiene llenado los datos del encabezado tales como:

- ❖ Caaguazú (Nivel; Departamento; Localidad; Distrito; Calle y N°; Otros Datos; Nivel)
- ❖ Cnel Oviedo
- ❖ Cruce Liberación(Tipo)
- ❖ Encarnación (Identificación del Deposito; Otros datos)
- ❖ Puente Kyjha (Identificación de depósito; Nivel; Distrito; Localidad; Calle y N°; Otros datos; Semilla recibida tipo)

➤ 3.1.b La Planilla de Salida se visualiza que en los siguientes depósitos, no tiene llenado los datos del encabezado tales como:

- ❖ Caaguazú (Identificación del Depósito; Nivel; Departamento; Distrito; Localidad y otros datos)
- ❖ Cnel Oviedo (Identificación del Depósito; Nivel; D; Distrito; Localidad y otros datos)
- ❖ Cruce Liberación (Tipo)
- ❖ Puente Kyjha (Identificación de depósito; Nivel; Distrito; Localidad; Calle y N°; Otros datos; Semilla recibida tipo)

➤ **No coinciden las cantidades totales y las cantidades por variedad de bolsas de semillas de entradas y las de salidas, contenidas en la base de datos Informatizados proveído a la auditoría, cuyos datos se exponen a continuación:**

CUADRO: DATOS INFORMATIZADOS DE ENTRADAS Y SALIDAS POR VARIEDADES

ENTRADAS		SALIDAS		DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS Bolsas
EMPRESA Nombre o Razón social	Variedad	Total bolsas de entrada	Total bolsas de salida	
AGUSA	CD 401	24.601	24.649	48
	DELTA OPAL	31.265	32.412	1.147
	DELTA PINE 4049	11.853	10.504	-1.349
	Guazuncho 2	5.046	5.045	-1
	IAN 338	1.940	1.940	0
<b>Total general bolsas</b>		<b>74.705</b>	<b>74.550</b>	<b>-155</b>

Las planillas proveídas en **descargo**, evidencian diferencia de una cantidad de -1.620 bolsas de salidas comparando los datos informatizados proveídos en medios magnéticos a esta AUDITORÍA.



CUADRO: COMPARACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS CON LAS PLANILLAS

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida			Total Bolsas Pagadas
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 - Colum 5)	
1	2	3	4	5	6	
74.705	74.705	0	72.930	74.550	-1.620	72.222

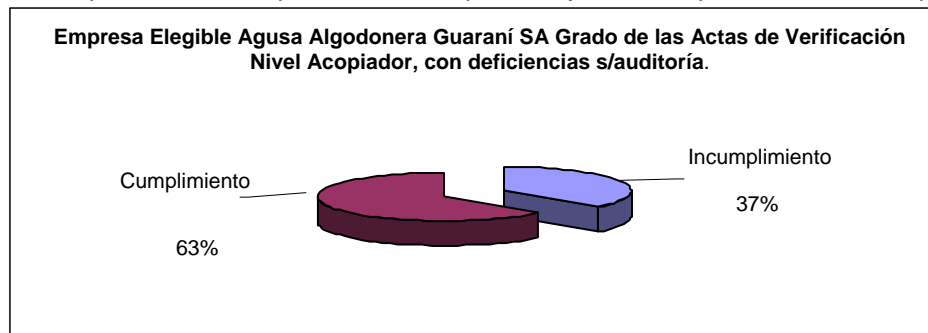
➤ En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:

- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR: Caaguazú, Cnel Oviedo, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú, Puente Kyjha, Ybycuí (solo algunos)
- ✓ 3.3.a Lista Total de acopiadores o Agentes de primer Nivel: Caaguazú, Cnel Oviedo, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú, Puente Kyjha,
- ✓ 3.3.a.1 Acopiadores/Agentes de primer Nivel: Caaguazú, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú y Puente Kyjha
- ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución: Caaguazú, Cnel Oviedo, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú y Puente Kyjha
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución: Caaguazú, Cnel Oviedo, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú, Puente Kyjha
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final: Caaguazú, Cnel Oviedo, Cruce Liberación, Encarnación, Minga Guazú y Puente Kyjha

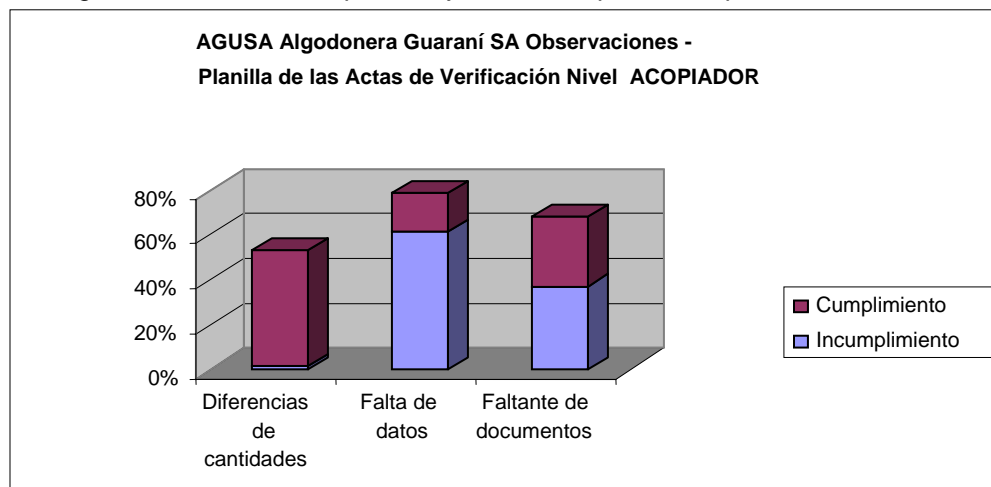
#### Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER

De 59 acopiadores verificados de la Empresa Agusa Algodonera Guaraní SA se ha constatado que el 37% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:





El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR.

#### 9. SAGSA - SOCIEDAD AGRÍCOLA GOLONDRINA S.A.

- 3.1. a Planilla de Entrada se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: N° de planilla; Nivel; Fecha Periodo; N° de nota de remisión.
- 3.1. b Planilla de Salida se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: N° de planilla; Nivel; Fecha Periodo; Calle y N°.
- No coinciden las cantidades en las variedades de bolsas de semillas de entradas y las de salidas.

ENTRADAS			SALIDAS			DIFERENCIA ENTRE ENTRADAS Y SALIDAS Bolsas
EMPRESA Nombre o Razón social	Variedad	Total bolsas de entrada	EMPRESA Nombre o Razón social	Variedad	Total bolsas de salida	
SAGSA	CD - 401	77.421	SAGSA	CD - 401	78.061	640
	CD - 405	2.156		CD - 405	2.156	0
	IAN - 338	55.031		IAN 338	54.391	-640
	MA. IAN - 424	66		IAN - 424	66	0
<b>Total general bolsas</b>		<b>134.674</b>			<b>134.674</b>	<b>0</b>

El **descargo** presentado por la entidad auditada manifestando que: SAGSA es una de las cuatro plantas de tratamiento y como tal realiza servicios para terceros. La cantidad de 134.674 bolsas corresponde a lo tratad en la planta de tratamiento en Abaí, e incluye las 30.984 que SAGSA distribuyó directamente a sus clientes y las bolsas que eran de terceros y que no correspondió a SAGSA su distribución, no satisface, porque en los datos informatizados de salidas de la variedad CD 401, se constata que la salida es mayor al de la entrada por una cantidad de 640 bolsas. Por lo tanto esta auditoría se **ratifica** en la observación

Además, comparando las planillas de salidas remitidas en **descargo** por la entidad, con los datos informatizados proveídos a esta auditoría en medio magnético, se evidencian diferencias de cantidades de bolsas de salidas con destino a SAGSA. La diferencia es por una cantidad de 1.291 bolsas de semillas de algodón., conforme se expone en el siguiente Cuadro

Suma de Cantidad de Bolsas de SALIDAS según DATOS INFORMATIZADOS (Medio Magnético proveído a la auditoría)			DATOS DE CANTIDADES DE BOLSAS DISTRIBUIDOS POR SAGSA SEGÚN DATOS DEL DESCARGO	DIFERENCIA DE CANTIDAD DE BOLSAS
(1)			(2)	(3)
EMPRESA Nombre o Razón social	Variedad	Cant. De Bolsas	Cantidad de Bolsas (sin identificación de variedades)	(1) - (2)
Sociedad Agrícola Golondrina SA	CD - 401	30.119		
	CD - 405	2.156		
<b>Total SAGSA</b>		<b>32.275</b>	<b>30.984</b>	<b>1.291</b>

Por lo expuesto, esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR.

- En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:
  - ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
  - ✓ 3.3.a Lista Total de acopiadores o Agentes de Primer Nivel
  - ✓ 3.3.a.1 Acopiadores/Agentes de primer Nivel



- ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución (se corresponde a la Lista de todos los locales señalada en el Artículo 6° del Reglamento Operativo)
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

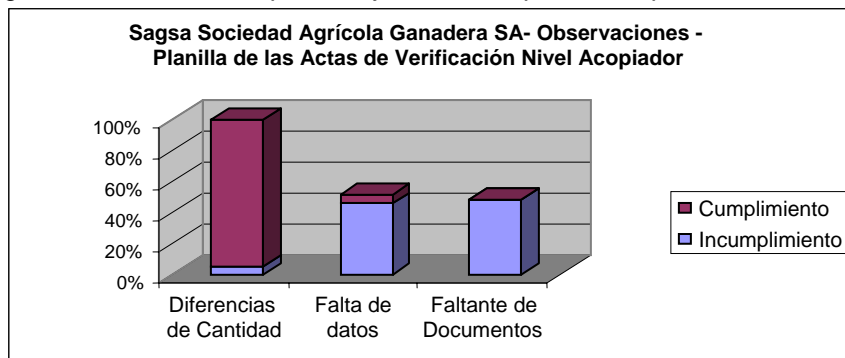
#### Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER

De 18 acopiadores verificados de la Empresa Sagsa Sociedad Agrícola Ganadera S.A. se ha constatado que el 69% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR

#### 10. ALGISA – ALBERTO GILES AGROEXPORTADORA C.I.S.A

- En la Planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que; no tiene llenado el dato del encabezado como: Nivel
- En la Planilla 3.1.b de Salida se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: Nivel, Calle y otros datos; Fecha; Periodo.
- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**
  - ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
  - ✓ 3.3. a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla 3.3.a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla; Cantidad de bolsas por variedad.
  - ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución

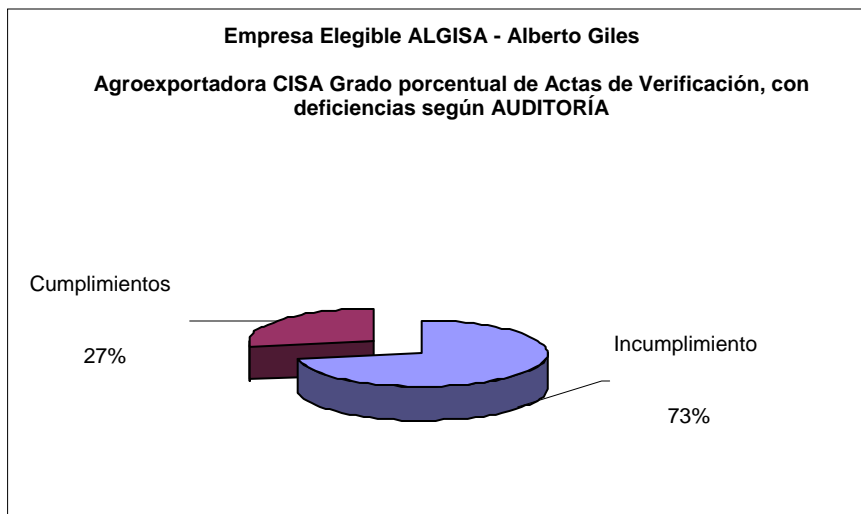


- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

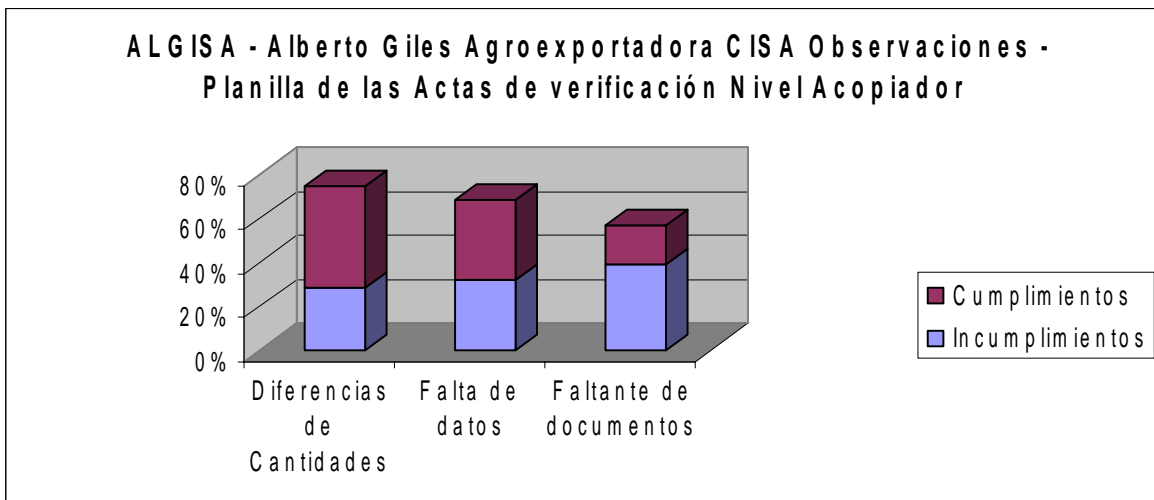
### Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER

De 27 acopiadores verificados de la Empresa Algisa - Alberto Giles Agroexportadora CISA se ha constatado que el 73% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**

A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR.

Además, las planillas de salidas remitidas en **descargo**, evidencian diferencias entre los datos de cantidad de bolsas salidas, comparada con las salidas registradas en los datos informatizados proveídos a la auditoría. La diferencia es de -29.146 bolsas, conforme se expone en el cuadro siguiente:



**Cantidad de bolsas salidas, comparada con las salidas registradas en los datos informatizados proveídos a la auditoría**

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida			Total Bolsas Pagadas
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 -Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 -Colum 5)	
1	2	3	4	5	6	
87.000	87.000	0	57.756	86.902	-29.146	57.712

Por lo expuesto, esta auditoría reitera la observación, que se constituye en una deficiencia en la gestión documental, que deben respaldar los pagos en concepto de subsidios por semillas de algodón.

**11. AGROGANADERA EL PEÑÓN S.A.**

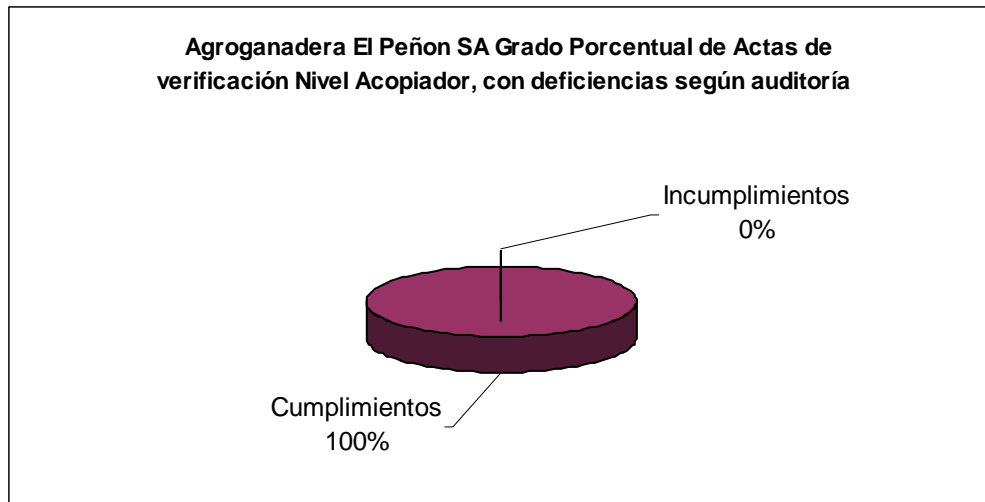
- En la Planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: Nivel, Calle N°, Otros datos, fecha de periodo, localidad, Distrito, Semilla recibida de Tipo.
- En la Planilla 3.1.b de Salida se visualiza que; no tiene llenado los datos del encabezado tales como: Nivel, Empresa, Identificación del depósito Localidad, Departamento, Distrito, Calle N° y otros datos; Fecha; Periodo.
- **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**
  - ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
  - ✓ 3.3.a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla
  - ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla; Cantidad de bolsas por variedad.
  - ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución
  - ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
  - ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER**

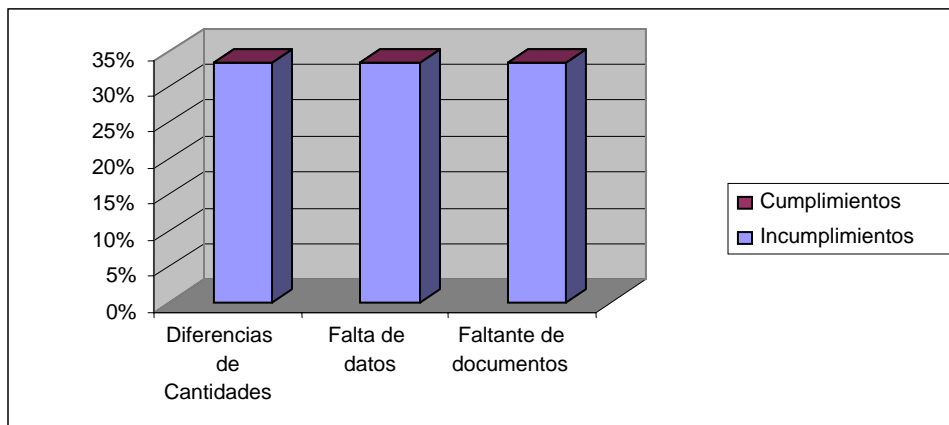
De 2 acopiadores verificados de la Empresa El Peñón SA se ha constatado que el 100% de las actas de verificación efectuada a los mismos, **evidencian deficiencias o incumplimientos al REGLAMENTO OPERATIVO.**



A continuación se expone una torta que muestra los porcentajes de cumplimientos e incumplimientos:



En el gráfico se observa los porcentajes de incumplimientos por criterios analizados:



El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR, ratificándose en que las Actas de Verificación se presentan deficientes en cuanto a falta de consignación de datos e inexistencias de planillas 3.1.a y 3.1.b.

## 12. TRAINTEC S.A.

### Planillas de Entrada y Salida

- ✓ 3.1. a La Planilla de Entrada se visualiza que no tiene llenado de datos del encabezado tales como: Fecha periodo, Planilla N°, Nivel, Localización del depósito, Departamento, Distrito, Calle y N° Otros datos.
- ✓ 3.1. b La Planilla de Salida se visualiza que no tiene llenado de datos del encabezado tales como: Fecha periodo, Planilla N°, Nivel, Localización del depósito, Departamento, Distrito, Calle y N° Otros datos.

Los datos de cantidades de bolsas de entradas y salidas que totalizan las planillas 3.1.a y 3.1.b remitidas en **descargo**, difieren de los datos registrados como entradas y salidas en el medio magnético proveído a esta auditoria conforme se expone en el siguiente cuadro:

PLANILLA 3.1.a Entrada			PLANILLA 3.1.b Salida			Total Bolsas Pagadas
Actas de Verificación a nivel 100% - Entrada (Proveídas en descargo)	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.a - Entrada (Colum 1 - Colum 2)	Actas de Verificación a nivel 100% - Salidas (Proveídas en descargo) descontando recirculación	Medio Magnético	Diferencias Planillas 3.1.b - Salida (Colum 4 -Colum 5)	
15.469	4.943	10.526	3.652	3.531	121	3.624



Por lo tanto basado en lo expuesto se concluye en opinar que los datos informatizados proveídos en medios magnéticos a esta auditoría, difieren de las cantidades expuestas en las planillas proveídas en **descargo**, lo cual se traduce en una deficiencia de gestión documental de la DINCAP/PRODESAL, de los respaldos de pagos por subsidio.

➤ **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**

- ✓ 3.2 Planilla de verificación de distribución de semilla de algodón; Nivel: PRODUCTOR.
- ✓ 3.3.a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla
- ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla; Cantidad de bolsas por variedad.
- ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER**

No cuenta con la respectiva Acta de verificación Nivel Acopiador.

El **descargo** presentado por DINCAP/PRODESAL (texto igual al caso de Manufactura Pilar), **confirma la observación** de INCUMPLIMIENTOS, de ACTAS DE VERIFICACIÓN que evidencian las CONDICIONES calificadas de deficientes.

Esta auditoría se remite a lo expresado mas arriba, para el caso de la observación similar de MANUFACTURA PILAR

**13. Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda.**

➤ **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**

- ✓ 3.1. a de Verificación de movimiento de stock de semilla de algodón; Verificación de Entradas.
- ✓ 3.1. b de Verificación de movimiento de stock de semilla de algodón; Verificación Salida.
- ✓ 3.3.a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla
- ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla; Cantidad de bolsas por variedad.
- ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER**

No cuenta con la respectiva Acta de verificación Nivel Acopiador.

El **descargo** fue mal formulado ya que esta empresa no cuenta con Actas de Verificación debido a que no fue incluido en el proceso de verificación, conforme la observación N° 6 de auditoría. Por tanto no se efectuó la corroboración a nivel de productores para el reconocimiento de haber recibido la semilla.

**14. COOPERATIVA FERNHEIM Ltda.**

**Planillas de Entrada y Salida 3.2 Nivel Productor**

- En la Planilla 3.1.a de Entrada se visualiza que no tiene llenado los datos de; Fecha periodo, Planilla N°, Nivel, Localización del depósito, Departamento, Distrito, Calle y N° Otros datos.
- No coinciden las cantidades de bolsas de semillas de entradas y las de salidas en la 3.2 Nivel Productor

Variedad	Total bolsas de Entrada s/ Planilla 3.1.a entrada	Total bolsas de Salida s/ Planilla 3.2. Nivel Productor.	DIFERENCIA ENTRE REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS (BOLSAS)
Delta Opal	840	865	- 25.

➤ **En los archivos informáticos proveídos a esta auditoría, no obran la totalidad de las PLANILLAS contempladas en el Anexo 3 del Reglamento Operativo referente a las siguientes:**

- ✓ 3.1.b La Planilla de Salida (Fecha periodo, Planilla N°, Nivel, Localización del depósito , Departamento, Distrito, Calle y N° Otros datos)



- ✓ 3.3.a Lista Total de Acopiadores o Agentes del Primer Nivel de Distribución de semilla
- ✓ 3.3. a.1 Acopiadores/Agentes del 1er. Nivel de Distribución de semilla; Cantidad de bolsas por variedad.
- ✓ 3.3.b Lista Total por Acopiador de Sub- Acopiadores, Hacedores u Otros Agentes de Niveles Secundarios de Distribución
- ✓ 3.3. b.1 Cantidad de Bolsas por variedad entregada a Agentes de Niveles Secundarios de Distribución.
- ✓ 3.3. c Resumen de cantidad de Productores Apoyados y Bolsas Distribuidas por Agentes de Nivel Final.

**Actas de Verificación; Empresa Verificadora SER**

No cuenta con la respectiva Acta de verificación Nivel Acopiador.

El **descargo** fue mal formulado ya que esta empresa no cuenta con Actas de Verificación debido a que no fue incluido en el proceso de verificación, conforme la observación N° 6 de auditoría. Por tanto, no se efectuó la corroboración a nivel de productores para el reconocimiento de haber recibido la semilla.

**Observación N° 15: Incumplimiento del Reglamento Operativo, ART. 13°, debido a la existencia de LISTAS devueltas para su corrección, que no han sido subsanadas, así como planillas llenadas a lápiz e incompletas que no fueron devueltas para su corrección. La suma de dichas Planillas totalizan un importe de U\$S 40.924 (Dólares Americanos cuarenta mil novecientos veinte y cuatro)**

Existen pagos de subsidios, que se basaron en PLANILLAS 3.2., DE VERIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS DE ALGODÓN A NIVEL PRODUCTOR, que fueron inicialmente devueltas por la DINCAP (NOTA de fecha 07/01/04 a la Empresa TRAINTEC), a los efectos de ser completadas las informaciones faltante (N° Etiquetas, fechas, firmas, etc.). Las falencias de información de dichas planillas no fueron subsanadas, no obstante, sirvieron de base para pagos de subsidios.

Detalle de las PLANILLAS devueltas (pagadas) no subsanadas por TRAINTEC se exponen en el siguiente cuadro:

BIBLIORATO DINCAP N°	PLANILLAS N°	CANTIDAD DE BOLSAS	IMPORTE DEL SUBSIDIO U\$S
99.2.	1	34	442
	2.	35	455
	3.	1	13
	4.	26	338
	5.	27	351
	6.	50	650
	7.	28	364
	8.	18	234
	10	28	364
	31	42	546
99.3.	30	16	208
	88	18	234
99.4.	6.	20	260
	10.	15	195
99.1. (*)	21.	41	533
TOTAL:		399	5.187.

(\*) LISTA PRESENTADA EN HOJA COMÚN, QUE NO FUE INCLUIDA EN LA NOTA DE DEVOLUCIÓN PARA SU CORRECCIÓN. Así mismo de la revisión por muestreo de las Planillas 3.2 a nivel de Productor de la Empresa La Cordillerana Tabacalera, se ha visualizado que existen una gran cantidad de Planillas que se encuentran llenadas a lápiz de papel o incompletas, y que no fueron devueltas a la Empresa para su corrección, según se ha constatado en la Nota de fecha 4/01/04 remitida al Presidente de la Empresa La Cordillerana Tabacalera.

La suma de las bolsas de semillas de algodón contenidas en las planillas que debieron ser devueltas para su corrección, totaliza el importe de U\$S 35.737 (dólares americanos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete), por un total de 2.749 bolsas de semillas.

En el **Anexo 3** se expone un "Cuadro de Auditoría en el que figuran las planillas de CORDILLERANA TABACALERA que debieron ser devueltas para su corrección".

La DINCAP confirma la observación en su **descargo**.

La DINCAP/PRODESAL no debió autorizar al IICA para el pago a la Empresa TRAINTEC de los U\$S 5.187 (dólares americanos cinco mil ciento ochenta y siete), por no haber subsanado los errores u omisiones de sus planillas 3.2. DE VERIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS DE ALGODÓN A NIVEL PRODUCTOR.

La DINCAP/PRODESAL no debió autorizar al IICA para el pago a la Empresa La Cordillerana Tabacalera de los U\$S 35.737 (dólares americanos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete), por un total de 2.749 bolsas de semillas contenidas en planillas llenadas a lápiz de papel, incompletas y con enmiendas. Este criterio esta taxativamente establecido en el procedimiento de revisión y devolución del REGLAMENTO OPERATIVO, Art. 13° **Las Listas serán revisadas y aquellas que no se ajustarán a lo descrito en el numeral anterior, le serán devueltas a la Empresa correspondiente con indicación**



**de cuales son los errores u omisiones, para que los salve. DINCAP/PRODESAL dispondrá de cinco días hábiles para revisión de las Listas.**

Además el REGLAMENTO OPERATIVO, en el apartado DE LA LISTA OBJETADA Y LAS PENALIDADES, establece en art. 32° *Toda Lista objetada que fuese sujeta a una nueva verificación y que como resultado de la misma **se comprobará que los errores, omisiones o problemas señalados no han sido subsanados, será penalizada con el no reembolso del subsidio.***

**Observación N° 16:** Incumplimiento del art. 14° del REGLAMENTO OPERATIVO, referente a periodos de presentación de listas, debido a que; en las tres primeras quincenas las empresas elegibles no han entregado a la DINCAP/PRODESAL los informes de bolsas de semillas distribuidas.

En contestación al mismo, el MAG por intermedio del NEXO OFICIAL, por MEMORÁNDUM de fecha 20/04/05, remite INFORME y copias autenticadas de PRODESAL. En dicho informe se manifiesta en respuesta brindada al Memorando CGR N° 11, *la primera entrega de las listas de bolsas de semillas entregadas por las empresas elegibles a la DINCAP se realizó en fecha 24 de octubre del 2003.*

Esta fecha es posterior al cronograma de tiempo estipulado en el art. 14° del Reglamento Operativo, en el que establece *Los periodos de presentación de las Listas de bolsas de semillas entregadas a los productores serán quincenales, con las siguientes fechas de finalización de cada quincena:*

- 1ra: 12 de setiembre;*
- 2da: 26 de setiembre;*
- 3ra: 10 de Octubre;*
- 4to: 24 de Octubre;*
- 5to: 7 de Noviembre*

No se acepta la excusa en **descargo** (que la demora se debió a causa de que el Contrato Modificatorio fue firmado por ambas partes recién el 14 de Octubre del 2.003), basado en los siguientes fundamentos: En los contratos sucritos (entre MAG y la Empresas Elegibles), estaba contemplado como **CRITERIO fundamental el cumplimiento del Reglamento Operativo, que según la Cláusula 2° DE LOS CONTRATOS expresa textualmente: se adjuntan y forma parte integral del mismo.** Por lo tanto, se colige que las firmantes reconocen y aceptan de pleno derecho en todos los términos y partes del Reglamento Operativo.

**Observación N° 17:** Incumplimiento del inciso a) del Artículo 18°, del REGLAMENTO OPERATIVO, debido a que la EMPRESA "SER" NO REALIZO LA VERIFICACIÓN DEL STOCK EXISTENTE AL DIA DE VISITA a NIVEL ACOPIADOR o HACEDOR.

Del análisis de las Actas de Verificación a NIVEL ACOPIADOR o HACEDOR elaborado por la Empresa SER, se constata que en la mayoría de los casos, se consigna que ya han distribuido la totalidad de las semillas. Esta situación evidencia que la EMPRESA SER NO REALIZO LA VERIFICACIÓN DEL STOCK EXISTENTE AL DIA DE VISITA.

El **descargo**, confirma la observación, pues manifiesta que: *la fecha de contratación de la empresa verificadora es posterior al periodo de distribución de semillas"*

Se evidencia que no se realizó la verificación estipulada en el Art. 18° del Reglamento Operativo.

El Reglamento Operativo, en el artículo 18°, apartado DE LAS VERIFICACIONES EN TERRENO DE LA DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, establece: *Dentro del periodo calendario comprendido entre dos sorteos y hasta doce días calendario posteriores al último, la DINCAP/PRODESAL por medio de personal de la/s firma/s contratada/s al efecto, verificará en las Listas sorteadas de cada Empresa, mediante una visita directa a cada nivel de la cadena de distribución de semilla de algodón:*

**a) el stock existente al día de la vista y su coincidencia con la documentación correspondiente de número de bolsas entradas y salidas por lote, variedad y número de bolsas entradas y salidas por lote, variedad y número de etiqueta de DISE.**

Basado en lo expuesto, se concluye que la DINCAP no ha ejercido un control concurrente al movimiento de las bolsas de semillas de entradas y salidas, y por lo tanto, no se puede tener la certeza absoluta que los datos de distribución que ocasionaron pagos de subsidios, **hayan sido veraces en un 100%.**

**Observación N° 18:** PLANILLAS 3.2. "VERIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL PRODUCTOR" DE LA EMPRESA TRAINTEC, CONSIGNADOS AL MAG-DEAG GUAYAIBI, QUE NO REGISTRAN LOS DATOS REQUERIDOS POR EL FORMULARIO.

En el proceso de verificación de la razonabilidad de los pagos a la EMPRESA TRAINTEC, se ha constatado que la cantidad consolidada por auditoría en base **los archivos informáticos "LISTA DE DISTRIBUIDOR POR EMPRESA ELEGIBLE\_4 PAGOS"**, alcanzaba la cantidad total de 3.443 bolsas,



mientras que la liquidación de pago se ha efectuado por la cantidad de 3.624 bolsas, arrojando una diferencia de 181 (ciento ochenta y un) bolsas.

Ante esta situación, se ha analizado en sede de la DINCAP, cada FOJA de la PLANILLAS correspondiente a esta EMPRESA. De dicho procedimiento se ha evidenciado la existencia de tres fojas de PLANILLAS consignadas como IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR: al MAG-DEAG, DISTRITO de GUAYAYBI por la cantidad total de 181 bolsas. **Esta auditoría observa esta diferencia de 181 bolsas basado en los siguientes fundamentos:**

- LAS PLANILLAS 3.2. CONSIGNADAS A NOMBRE DEL MAG-DEAG – GUAYAYBI, no poseen los datos de fechas, nombre y apellido del productor, cédula de identidad N°, distrito, compañía, ni firma del productor o persona que recibió la semilla.**
- Las tres fojas de esta PLANILLA 3.2. consignada al MAG-DEA, no identifican el bibliorato, ni el folio de los ARCHIVOS de la DINCAP correspondiente a la EMPRESA.**
- La cantidad correspondiente a esta distribución no se halla registrada en los archivos informáticos “LISTA DE DISTRIBUIDOR \_ EMPRESA ELEGIBLE PAGOS SUBSIDIOS”.**

En el informe del **descargo**, la DINCAP confirma la observación.

A pesar de no contar con todos los datos ni la firma del Productor o Persona que recibió la semilla, estas PLANILLAS consignadas como IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR: al MAG-DEAG, DISTRITO de GUAYAYBI, fue abonado a la Empresa TRAINTEC el importe correspondiente a las 181 (ciento ochenta y un) bolsas, que totaliza U\$S 2.353 (dólares americanos dos mil trescientos cincuenta y tres).

**Observación N° 19: Pagos de subsidios a EMPRESAS ELEGIBLES en incumplimiento de los Art. 25°, 26°, 27°, 28° y 29 del REGLAMENTO OPERATIVO, debido a que debieron ser objetadas, por las diferencias existentes entre las ACTAS de verificación (nivel acopiador y productor).**

Del análisis, de los datos, de las ACTAS DE VERIFICACIÓN a nivel ACOPIADOR Y PRODUCTOR, correspondiente a una muestra mayor al 50 % del total, comparado con las PLANILLAS 3.2. DISTRIBUCIÓN A NIVEL PRODUCTOR (usado como respaldo de pago), se ha constatado que existen diferencias de cantidades, evidenciando que los correspondientes pagos a las Empresas Elegibles, en la mayoría de los casos, son por mayor cantidad de bolsas a la expuesta en las ACTAS DE VERIFICACIÓN A NIVEL.

A continuación se exponen en un cuadro las diferencias encontradas:

Empresa	Acopiador	Acta de verificación SER	Lista de Distribuidor EE* pagos	DIFERENCIA PAGADA DE MAS (bolsas)	IMPORTE PAG. DE MAS (U\$S.)	DIFERENCIA PAGADA DE MENOS (bolsas)
		Cantidad Recibida (bolsas)	Cantidad Pagada (bolsas)			
UNIAGRO	Eladio Ferreira	135	140	5	65	
	Modesto Amarilla (1)	1.506	2.010	504	6.552	
	Modesto Amarilla (1)	0	6	6	78	
	Modesto Amarilla (2)	0	12	12	156	
	Agustín Benítez (3)	508	488		0	-20
	Ramón Román (4)	203	230	27	351	
	Arsenio Britez (5)	670	701	31	403	
	Alfredo R. López (6)	250	230		0	-20
	Basilio Palacios (7)	606	616	10	130	
	Carlos Vera (8)	138	172	34	442	
	Cesar González (9)	1284	1274		0	-10
	Francisco Cabrera (10)	45	46	1	13	
	Lorenzo Cantero (11)	360	369	9	117	
Silvino Sosa (12)	380	427	47	611		
ALGISA	Julio Sanabria Vigo/ Reinaldo González (productor) (13)	1	4	3	39	
	Hugo Bernardou	302	318	16	208	
AGUSA	Gabriel Ortiz	423	424	1	13	
	Luis Balbuena	360	368	8	104	
	Miguel López	259	284	25	325	
<b>TOTALES</b>				<b>739</b>	<b>9.607</b>	<b>-50</b>

\*EE: Empresa elegible



- (1) Acopiador **Modesto Amarilla** según consta en el ACTA de verificación (nivel acopiador) ha recibido en total 1.506 bolsas, sin embargo a UNIAGRO se le reembolso por 2.010 bolsas.

Las cantidades recibidas se exponen a continuación:

N° REMISIÓN	LOTE	CANTIDAD DE BOLSAS
1754	47	55
	66	185
1758	49	150
1765	172	150
	48	350
1771	34	400
1791	2003	3
	6	85
	5	128
TOTAL DE BOLSAS		<b>1.506</b>

Además, en el ACTA de verificación a nivel Productor Modesto Amarilla manifestó desconocer a los siguientes productores: Eliodoro Herrero 3 bolsas; Sixto Rodríguez 1 bolsa; Pedro Gómez 1 bolsa, Francisco Amarilla 1 bolsa; los cuales figuran en la planilla 3.2. Nivel productor.

NOMBRE y APELLIDO	C.I. N°.	DISTRITO	COMPANÍA	CANT.	ETIQ. DISE
Eliodoro Herrero	3.906.777	J.L. Mallorquín	Caarendy Guazú	3	641100/104/108
Sixto Rodríguez	3.015.010	J.L. Mallorquín	Caarendy Guazú	1	641114
Pedro Gómez	1.038.877	J.L. Mallorquín	Caarendy Guazú	1	641118
Francisco Amarilla	1.725.048	J.L. Mallorquín	Caarendy Guazú	1	641119

(2) En el acta de verificación a nivel productor del acopiador Modesto Amarilla se visualiza que los productores Elvio Leonardo Bianchetti y Anuncio González, manifestaron no haber recibido bolsas de semilla de algodón, sin embargo en la planilla contenida en el Anexo 3 del Informe Final de la verificación de la Empresa SER, figura la cantidad de 6 bolsas verificadas por cada productor las cuales fueron pagadas por el IICA al UNIAGRO.

(3) Visualizada el acta de verificación del acopiador Agustín Benítez de la Empresa UNIAGRO, figura que distribuyó **508** bolsas de semillas; sin embargo se le pagó a UNIAGRO solo por **488** bolsas de semillas; tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago una de las planillas 3.2 hecho que pudo ser constatado por el equipo auditor al ser sumadas todas las planillas 3.2 de dicho acopiador que efectivamente arrojó como resultado 508 bolsas.

(4) Visualizada el acta de verificación del acopiador Ramón Román de la Empresa UNIAGRO, figura que distribuyó **203** bolsas de semillas según acta; sin embargo se le abonó a UNIAGRO por **230** bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2. arroja un total de 230, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR.

(5) Visualizada el acta de verificación del acopiador Arsenio Brítez de la Empresa UNIAGRO, figura que distribuyó 670 bolsas de semillas; sin embargo se le pagó a UNIAGRO por 701 bolsas de semillas; sin embargo la sumatoria de la **PLANILLA 3.2., arroja un total de 670**, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

(6) Visualizada el acta de verificación del acopiador Alfredo R. López, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber recibido y distribuido 250 bolsas de semilla, sin embargo se le pagó a UNIAGRO por 230 bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2., arroja un total de 250, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago, el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

(7) Visualizada el acta de verificación del acopiador Basilio Palacios, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber recibido y distribuido 606 bolsas de semilla, sin embargo se le pagó a la E.E por 616 bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2. arroja un total de 606, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago, el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

(8) Visualizada el acta de verificación del acopiador Carlos Vera, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber distribuido 138 bolsas de semilla, sin embargo se le pagó a la E.E. por 172 bolsas de semillas; tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR



9) Visualizada el acta de verificación del acopiador Cesar González, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber distribuido 1.284 bolsas de semilla según acta, sin embargo se le pago a E.E. por 1.274 bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2. arroja 1.284 bolsas, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

10) Visualizada el acta de verificación del acopiador Francisco Cabrera, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber distribuido 45 bolsas de semilla según acta, sin embargo se le pago a la E.E. por 46 bolsas de semillas; tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

11) Visualizada el acta de verificación del acopiador Lorenzo Cantero, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber distribuido 360 bolsas de semilla según acta, sin embargo se le pago a la E.E. por 369 bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2. arroja 359 bolsas, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

12) Visualizada el acta de verificación del acopiador Silvino Sosa, de la Empresa UNIAGRO manifestó haber distribuido 380 bolsas de semilla según acta, sin embargo se le pago a la E.E. por 427 bolsas de semillas; pero la sumatoria de la PLANILLA 3.2. arroja 380 bolsas, tal situación se debió a que no se tuvo en cuenta para el pago el acta de verificación del NIVEL ACOPIADOR

13) Visualizada el acta de verificación del productor Reinaldo González, manifestó haber recibido una sola bolsa de semilla de algodón del acopiador Julio Sanabria Vigo, sin embargo en la planilla 3.2 figura que el (Productor) recibió 4(cuatro) bolsas, las cuales fueron pagadas a ALGISA por el IICA, **sin tener en cuenta el acta de verificación a nivel productor.**

La DINCAP, en su **descargo** confirma la Observación manifestando que: *En el proceso de reembolsos del subsidio a los productores a través de la EE, este se realizaba en base a las planillas en papel de productores que habían sido verificadas en DINCAP/PRODESAL manualmente*

El REGLAMENTO OPERATIVO establece:

- ART. 25° Como resultado de las verificaciones en terreno se obtendrán las correspondientes actas, que han de generar Listas aprobadas y Listas objetadas.
- ART. 26° Las Listas aprobadas, acompañadas de las respectivas Actas de Verificación levantadas en los correspondientes agentes de distribución de semilla y productores, pasarán a la DINCAP/PRODESAL para su revisión y si estuvieran conforme a los establecido en este Reglamento Operativo, serán enviadas al IICA con instrucciones de pagar a cada Empresa la totalidad del monto cuyo reembolso hubiesen solicitado en estas Listas.(aprobadas con verificación, excepto en el caso que la Empresa estuviera comprendida en las condiciones del Art. 28° c.
- ART. 27° Las Listas objetadas, acompañadas de las respectivas Actas de Verificación, levantadas en los correspondientes agentes de distribución de semilla y de los Productores, pasarán a la DINCAP/PRODESAL para que proceda a notificar a la/s Empresa/s, de que disponen de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación, para presentar la documentación que demuestre que el error u omisión detectado en el proceso de verificación ha sido enmendado conforme a derecho.
- TITULO: De las Lista objetada y las penalidades, ART 28°: Será Lista objetada la que tuviera por lo menos un ACTA con objeción por cualquiera de las siguientes causales: i) semillas no elegible incluida en el stock y/o sus movimientos, ii) diferencia en el stock superior a la tolerancia máxima de 2 % en menos o más; .....

Efectivamente, esta auditoría ha constatado el incumplimiento del Art. 25°, 26°, 27° y 28° del REGLAMENTO OPERATIVO, evidenciado en las diferencias existentes entre las ACTAS de verificación (nivel acopiador y productor), comparado con las cantidades pagadas a la E.E. correspondientes a dichos niveles de distribución, expuesta en la liquidación de Pagos de Planillas.

**Por tanto, debió aplicarse las sanciones estipuladas en el ART 29° del Reglamento Operativo, cuyas penalidades según el caso va desde: la suspensión del pago de la lista, no-autorización de pagos de todas las listas sorteadas y no aprobación de la totalidad de listas de la empresa elegible involucrada.**

**Observación N° 20: Actas de Verificación de la Empresa Verificadora SER, que no fueron tenidas en cuenta para efectuar los pagos, incumpliendo el Reglamento Operativo**

De la conciliación realizada por Auditoría de las Actas de verificación con las Planillas 3.2 se encontraron varias diferencias en las cantidades de bolsas distribuidas y pagadas, como se puede apreciar en la Observación N° 19, al respecto se ha consultado al Ing. Gerardo Rojas Director Ejecutivo de PRODESAL, en Acta de entrevista efectuada por los Auditores. El mismo manifestó **que no en todos los casos se tuvo en cuenta las actas de verificación para efectuar los pagos, sino más bien las planillas 3.2 del Nivel del productor.**



El **descargo** de la DINCAP, no satisface, debido a que no han objetado las ACTAS, por las causales establecidas, referente a **diferencias en el stock superior a la tolerancia máxima de 2 % en menos o más**

La DINCAP/PRODESAL debió cotejar todas las Actas de verificación con las **Planillas 3.2** de Verificación de distribución, para aprobar que las cantidades de bolsas que figuran en las listas se encuentren de conformidad a las cantidades consignadas en las Actas, antes de su remisión al IICA, con las instrucciones de pago a las Empresas Sorteadas

**Observación N° 21: Falta de consignación de los datos de las Etiquetas de la DISE (Dirección de Semillas) en las Actas de Verificación de la Empresa SER a nivel productor.**

De la revisión de las ACTAS DE VERIFICACIÓN de la empresa SER, se evidencia que, en un alto porcentaje de Actas no figuran los números de las etiquetas de la DISE, al respecto los Productores manifestaron que recibieron en la gran mayoría las bolsas de semillas sin llevar adheridas las etiquetas correspondientes.

A continuación se expone en un cuadro el porcentaje de los productores por Empresa elegible, que no contaban con la Etiqueta de la DISE.

<b>Empresa Elegible</b>	<b>Porcentaje de Productores sin N° de Etiqueta en las Actas de verificación de la Empresa SER %</b>
Cooperativa Cnel. Bogado Ltda.	100
Agroganadera El Peñón	100
TRAINTEC	99
La Industrial Ybytyruzú S.A.	95
UNIAGRO S.A.	94
Florentín e Hijos	92
Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A.	86
Algodonera Guaraní S.A.	81
Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	71
Quyquyho Poty	57
Cordillerana Tabacalera Paraguaya S.A.	52
Manufactura de Pilar S.A.	25

El informe de **descargo**, confirma la observación de auditoría, manifestando que: **los productores ya no conservaban la etiqueta que estaba adherida a la bolsa.**

El Reglamento Operativo, en el artículo 20°, apartado DE LAS VERIFICACIONES EN TERRENO DE LA DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA, establece: *A nivel de productor se elaborará un acta en forma de planilla para todos los productores de las Listas que corresponda, **en la cual se verificarán los datos de la etiqueta de DISE que figuran en la Planilla de Control de Entrega de Semilla; el productor establecerá su conformidad o discrepancia con dichos datos en el acta.** Para estos efectos, los supervisores obtendrán la firma o huella digital de cada productor visitado. En todos los actos de verificación, el verificador podrá estar acompañado o asistido por personal del MAG.*

Esta observación, va más allá del incumplimiento del reglamento operativo, pues adquiere más relevancia, por sus consecuencias, debido que a causa de ello no se puede realizar ninguna trazabilidad de identificación de origen, variedad y calidad de las semillas que ingresaron en el sistema de distribución, y por tanto, no existe certeza de que todos los pagos hayan sido realizados sobre las semillas de empresas elegibles aprobadas.



## CAPITULO V

### ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS DE ALGODÓN

En el Anexo 2 **Especificaciones Técnicas** del Reglamento Operativo, se han establecido los parámetros mínimos de calidad exigidos, de acuerdo al siguiente esquema:

Origen de la Semilla	% VIGOR	% GERMINACIÓN	Pureza Física	Humedad	Nivel de Linter Máximo
Origen Nacional	60	70	98	11	5
Origen Importado	60	70	98	11	

**Observación N° 22:** Los parámetros de calidad (% germinación) establecidos en las especificaciones técnicas son menores a los Padrones reglamentarios de laboratorio.

El DECRETO N° 7797/00, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES", establece en su:

ART. 9°: "Para la Comercialización de semilla común se considerará la identificación de la especie, variedad, estar ajustada a los porcentajes mínimos de pureza y germinación de los padrones de Laboratorios para la especie y las normas fitosanitarias vigentes".

ART. 34, inciso c) "Las semillas producidas bajo los sistemas de producción de semillas CERTIFICADAS y FISCALIZADAS que se comercialicen, deberán estar de acuerdo con los PADRONES específicos de laboratorio para cada especie, en sus distintas CATEGORÍAS."

ART. 36°: "Las especies y/o variedades que estén inscriptas en el RNSC, sólo podrán ser importadas en cantidades comerciales previo parecer técnico favorable de la DISE, y se ajusten a las normas de sanidad vegetal y los requisitos de pureza y germinación establecidos en los padrones de Laboratorios para la especie".

Al respecto, los valores establecidos en los PADRONES DE LABORATORIO PARA ALGODÓN, expuesto en el BOLETÍN TÉCNICO N° 1 de la DISE, establece valores superiores a lo estipulado en la especificación técnica tanto para semillas de origen nacional e importado, del programa Apoyo a la Zafra Algodonera 2003/2004, conforme se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO: COMPARACIÓN DE % DE GERMINACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS PADRONES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.				
CRITERIO	CATEGORÍAS			
	FUNDACIÓN	REGISTRADA	CERTIFICADA	FISCALIZADA
SEGÚN: PADRONES DE LABORATORIO PARA ALGODÓN - DISE	85 %	85 %	80 %	80 %
SEGÚN: Anexo 2: Especificaciones Técnicas del Reglamento Operativo, parámetros mínimos de calidad exigidos	70 %	70 %	70 %	70 %

Esta Auditoría **se ratifica** en la Observación debido a que en las especificaciones Técnicas remitidas por el Ing. Agr. Mario Núñez, Director de la DISE., que se menciona en el **descargo** no se tuvo en cuenta los padrones de Laboratorio, incumpliendo El DECRETO N° 7797/00, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES"

**Observación N° 23:** Mayor cantidad de bolsas de semillas tratadas comparada con las analizadas, por una cantidad total de 23.254 bolsas (veinte y tres mil doscientos cincuenta y cuatro).

La auditoría ha consolidado los datos de los CERTIFICADOS de ANÁLISIS de muestras de semillas y los datos de los INFORMES FINALES DE TRATAMIENTO, del cual surge que existen variedades de semillas de algunas empresas elegibles y/o semilleras, **cuyas cantidades tratadas son mayores a las analizadas, por una cantidad total de 23.254 bolsas (veinte y tres mil doscientos cincuenta y cuatro).**



Empresa Elegible	COMPARACIÓN DE DATOS DE CANTIDADES DE SEMILLAS TRATADAS Y ANALIZADAS															
	IAN		CD 401 NAC		GUAZUN NAC		GUAZ. IMP		CD401 IMP		D.OPAL IMP		D PINE		TOTAL	
	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT	ANALI	TRAT
Florentín e Hijos															0	0
Cooperativa Fernheim Ltda. (*)															0	0
Cordillerana Tabacalera Paraguaya S.A.															0	0
UNIAGRO S.A.	7.089														7.089	0
Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. (****)															0	0
La Industrial Ybytyruzú S.A.															0	0
Algodonera Guaraní S.A.			23.523	23.644							24.165	32.408	10.513	10.513	58.201	66.565
Cooperativa Cnel. Bogado Ltda. (***)	10.773	10.669													10.773	10.669
Manufactura de Pilar S.A.					8.455	8.500									8.455	8.500
Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	14.028		33.602	32.275					20.726	20.765					68.356	53.040
Alberto Giles Agroexportadora C.I.S.A.	76.898	72.581													76.898	72.581
TRAINTEC (**)							15.459	15.473							15.459	15.473
Agroganadera El Peñón															0	0
Quyquyho Poty		14.040													0	14.040
ORGAN. CAMPESINA SAN COSME	3.232	3.209													3.232	3.209
V.W. GIESBRECHT	13.755	13.794	42.336	26.537											56.091	40.331
COOP. AGRICOLA LA ROSEÑA	7.308	7.188													7.308	7.188
AGROIND. MARIA AUXILIADORA	1.462	1.430													1.462	1.430
DIA-MAG		713													0	713
<b>TOTAL</b>	<b>134.545</b>	<b>123.624</b>	<b>99.461</b>	<b>82.456</b>	<b>8.455</b>	<b>8.500</b>	<b>15.459</b>	<b>15.473</b>	<b>20.726</b>	<b>20.765</b>	<b>24.165</b>	<b>32.408</b>	<b>10.513</b>	<b>10.513</b>	<b>313.324</b>	<b>293.739</b>

En **descargo**, confirman que la cantidad total de bolsas de semillas tratadas es de 293.739, constatándose que existen variedades de semillas de algunas empresas elegibles y/o semilleras, **cuyas cantidades tratadas son mayores a las analizadas, por una cantidad total de 23.254 bolsas (veinte y tres mil doscientos cincuenta y cuatro)**, conforme se sintetiza en el cuadro inferior:

**CUADRO: SÍNTESIS DE CANTIDADES SUPERIORES DE SEMILLAS TRATADAS A LAS ANALIZADAS**

EMPRESA ELEGIBLE/SEMILLERISTA	VARIEDAD	CANTIDAD DE BOLSAS TRATADAS	CANTIDAD DE BOLSAS ANALIZADAS	DIFERENCIA ENTRE TRATADAS Y ANALIZADAS
Algodonera Guaraní S.A.	CD 401 NACIONAL	23.644	23.523	121
	D.OPAL IMPORTADA	32.408	24.165	8.243
Manufactura de Pilar S.A.	GUAZUN NACIONAL	8.500	8.455	45
Sociedad Agrícola Golondrina S.A.	CD 401 IMPORTADA	20.765	20.726	39
TRAINTEC	GUAZ. IMPORTADA	15.473	15.459	14
Quyquyho Poty	IAN (NAC)	14.040	0	14.040
V.W. GIESBRECHT	IAN (NAC)	13.794	13.755	39
DIA-MAG	IAN (NAC)	713	0	713
<b>TOTALES</b>		<b>129.337</b>	<b>106.083</b>	<b>23.254</b>

Ante esta situación, se infiere que se han tratado, distribuido y subsidiado (pagado) semillas no elegibles según Anexo 2 Especificaciones Técnicas del Reglamento Operativo, porque no han sido analizadas, equivalentes U\$A:302.302 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOS)



**Observación N° 24: Lotes de semillas de la Empresa AGUSA que en varios análisis resultaron por debajo del porcentaje mínimo de germinación (Lotes 2002/05/11), que fueron tratados pese a no alcanzar el porcentaje mínimo de germinación.**

Examinados los certificados de análisis de muestras de semillas correspondientes a la empresa AGUSA, se ha visualizado la existencia de lotes que no cumplían con las especificaciones técnicas, y que se trataron ya con el primer resultado de la DISE en el que se encontraba su porcentaje de germinación por debajo al requerido. En el cuadro siguiente se exponen las fechas de los análisis efectuados y las del tratamiento

**RESULTADOS DE ANÁLISIS DE % GERMINACIÓN**

N° de lote	Variedad	Cantidad Kg.	DISE			OTROS LABORATORIOS		FECHAS DE TRATAMIENTOS
			FECHAS DE MUESTREOS			COL. UNIDAS	SAGSA	
			11/08/03	11/09/03	22/09/03	19/09/03	20/09/03	
2002	CD 401	8.880	67	69	69	69	62	01/09/03
2005	CD 401	9.600	69	67	67	66	69	31/08/03
2011	CD 401	4.480	64	68	68	65	70	30/08/03

Así mismo, en fecha 2 de octubre de 2003, la empresa AGUSA ha solicitado a la DISE la autorización para la realización de nuevo muestreo de los lotes citados en el cuadro anterior, a pesar de que los mismos ya habían sido tratados. Luego a solicitud de la DISE la empresa en fecha 7/10/03, comunica que los N°s de lotes han sido cambiados e informan los nuevos números de lotes remuestreados. En fecha 14/10/03 la DISE emite los resultados del remuestreo. Los datos se exponen a continuación:

N° de Lote Anterior	N° de lote actual	Peso del lote (kilos)	Resultado de DISE (14/10/03) % GERMINACIÓN
2002	2047	8.060	75
2005	2048	8.660	73
2011	2045	4.380	70

Así mismo se ha visualizado una nota dirigida al Director de la DISE, de los fiscalizadores del tratamiento funcionarios del MAG en la que expresan: *que los lotes N°s 2.045, 46, 47, 48, 49 y 50 de la variedad CD 401 fueron re muestreadas en fecha 07/10/03, previo beneficiamiento de los mismos, que en su oportunidad fue solicitado por la empresa AGUSA y fueron tratados en fecha 11/10/03, no contando aún con los resultados de análisis oficiales del laboratorio de la DISE. Esta empresa procedió al tratamiento químico de estos lotes, bajo su entera responsabilidad y además aclaramos que no hemos recibido ninguna autorización por escrito por parte de las autoridades competentes en lo que respecta al tema semillas, por lo que deslindamos nuestra responsabilidad sobre los resultados de calidad que pudiera arrojar los lotes mencionados.*

Llama la atención que los mismos lotes de semillas se hayan tratado dos veces, teniendo en cuenta que el primer tratamiento ya se realizó con el primer resultado de la DISE y el segundo antes de los resultados del remuestreo.

En su **descargo** la entidad aduce que dichos lotes fueron reprocesados con *maquinas de aire, zarandas y mesa densimétrica, en cuyo proceso se separan granos ardidos, partidos, chuzos y Vanos, los que son desviados por la maquina a una boca de salida de descarte.* Al respecto esta auditoría, **se ratifica** en la Observación, debido a que los lotes de semillas fueron tratados sin cumplir con los requisitos en cuanto a Poder Germinativo, y a pesar de resultar en varios análisis con resultados por debajo al requerido. Además según el análisis de los documentos respaldatorios fueron tratados dos veces

**Observación N° 25: Erogación no contemplada en el Reglamento Operativo, en concepto de análisis de semillas, con posterioridad a la distribución de la totalidad de las bolsas de semillas.**

El segundo análisis de semillas de algodón se efectuó en un Laboratorio privado de la Cooperativa Colonias Unidas, contratado por un monto de **Gs. 1.672.000 (Guaraníes Un millón seis cientos setenta y dos mil).**



Al respecto por Memorando CGR N° 11 se solicitó informe sobre la razón por la que se realizó este análisis, así como la Resolución de autorización o aprobación para su ejecución. En respuesta el Nexo oficial remite Informes y copias autenticadas presentadas por DINCAP/PRODESAL, en la que manifiesta con relación a la primera solicitud: **No se tiene una Resolución de autorización o aprobación, pero que el segundo análisis se realizó, teniendo en cuenta la Nota DISE N° 646 de fecha 29 de octubre del 2003 en la cual ponen a disposición las muestras de semillas de algodón de origen nacional e importadas.**

Y en cuanto a la otra solicitud que **El segundo análisis se realizó con el fin de verificar la calidad de los insumos para completar los controles previstos en el programa conforme a una conversación mantenida con el Especialista Sectorial del BID.**

Los resultados obtenidos en este análisis (fecha del certificado de análisis: 28/11/03), evidencian que en muchos, se encuentran por debajo en cuanto al poder germinativo en comparación al primer análisis efectuado por la DISE, además este análisis fue realizado dos meses después de iniciada la distribución de las bolsas de semillas por parte de las Empresas elegibles, por lo que esta Auditoría considera extemporánea y no razonable la realización del mismo.

Esta auditoría **se ratifica** en la Observación, debido a que este análisis no se hallaba contemplado en el Reglamento operativo. Además si se considera lo expresado en el **descargo** referente a que se realizó con la finalidad de verificar la calidad de los insumos, esta es extemporánea atendiendo a que las semillas ya habían sido totalmente distribuidas a la fecha de la realización de este análisis. Así mismo muchos de los resultados de este 2do. Análisis, dieron por debajo de lo requerido en las Especificaciones Técnicas; por lo que hubiese correspondido que esos lotes sean rechazados, procedimiento imposible de realizar debido a que esas semillas ya estaban en poder de los productores, o al menos ser descontados al momento de realizar los pagos.



## **CAPITULO VI**

### **IDENTIDAD DE PRODUCTORES**

**Observación N° 26: Existencia de Nombres y Apellidos de personas que no corresponden a las cédulas de identidad de productores consignados en planillas, que fueron beneficiados con el subsidio de las bolsas de algodón.**

Esta auditoría ha realizado la verificación de los datos de identidades expuestas, en una muestra seleccionada de ACTAS DE VERIFICACIÓN A NIVEL PRODUCTOR Y PLANILLAS 3.2. "Distribución de semillas a nivel Productor. Para dicho efecto, se han comparado los NÚMEROS DE CEDULAS DE IDENTIDAD expuestos en los documentos arriba citados, confrontando con los datos del REGISTRO CÍVICO PERMANENTE (R.C.P.) del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

De dicho análisis, se constatan que algunos números de cédula de identidades verificados en el R.C.P., difieren del nombre de los productores consignados en las ACTAS y PLANILLAS verificadas.

Posteriormente por nota CGR N° 1731/05 (19/03/05), reiterado por Nota CGR N° 2045/05, la Contraloría General de la República solicita al departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, informe sobre las correspondientes identidades nombre y apellido de las personas de los números de cédula de identificación policial que se expone en el cuadro general. En fecha 8 de junio de 2005 el jefe de departamento de identificaciones da cumplimiento a lo solicitado informando los nombres y apellidos de las personas que corresponde a los números de cédulas consultados (expediente CGR N° 2561/05). **El análisis de este informe confirma la observación de auditoría de la existencia de nombres y apellidos de productores y acopiadores beneficiados con el pago de subsidio cuyas cédulas de identidad no corresponden a la identidad de las personas.**

Esta observación se realiza en base a la verificación de una muestra de Actas y planillas obrantes en el archivo de auditoría, que totalizan 145 bolsas, es decir U\$A 1.885, **equivalente a Gs.:11.159.200** al cambio: 5.920, (Guaraníes Once millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos), dejando constancia que pueden existir más casos de esta situación observada en las planillas que no fueron puestas a la disposición de esta auditoría. Los datos de discordancia de identidades en detalle se exponen en el **Anexo N° 4**

La entidad no a formulado **descargo** pertinente, por lo que la observación de auditoria queda firme y ratificada.

En consecuencia, se puede **concluir** que: de una muestra de documentos obrantes en poder de auditoría, se ha evidenciado que muchos de los nombres y apellidos de las personas expuestas en las Actas de distribución y planillas de distribución de semillas que fueron beneficiadas con el pago en concepto de subsidio, no se corresponden a la identidad real de las personas y por tanto ameritan que las empresas cuyos datos incurren en esta deficiencia sean sancionadas de conformidad a lo estipulado al Reglamento Operativo y Normas Jurídicas administrativas aplicables.



## **CAPITULO VII**

### **SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CGR EN VIRTUD DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA RESOLUCIÓN CGR N° 674/04.**

Por MEMORÁNDUM CGR N° 07-94/05 de fecha 05/04/05, se ha solicitado al NEXO OFICIAL Lic. Evelio Jiménez informes con documentos respaldatorios, sobre observaciones contenidas en el INFORME correspondiente a la Resolución CGR 674/03 "AUDITORIA CAMPAÑA ALGODONERA 2002/2003.

Al respecto, el MAG por intermedio del NEXO OFICIAL ha proveído informes con documentos, que fueron sometidos a análisis por la auditoría, y surgen observaciones que se desarrollan a continuación:

**OBSERVACIÓN N° 27: No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (NOTAS de REMISIÓN) de la cantidad de 51.091 TUBOS MATA PICUDOS remanentes de la campaña algodонера 2002/2003, equivalentes a un importe en Gs. 3.701.542.950 (guaraníes tres mil setecientos un millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta).**

Por el MEMORÁNDUM CGR precitado, se ha solicitado informes sobre: Los procedimientos efectuados por el MAG y el destino que tuvieron los remanentes de Tubos mata picudos (51.091 unidades según auditoría) que representa un importe en Gs. 3.701.542.950 (guaraníes tres mil setecientos un millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta).

El MAG ha proveído por MEMORÁNDUM de fecha 05/05/05, una planilla de distribución de TMP desde los depósitos de la OFAT- Paraguari, que sometido a análisis de auditoría, surgen las siguientes observaciones:

- La suma de datos de la distribución (200.592 unidades) expresada en la planilla remitida, no corresponde a la cantidad distribuida según Auditoría (200.592 unidades)
- La planilla expone la distribución total de los TMP (236.667 unidades), en el que se incluye los TMP remanentes según OFAT Paraguari (36.075 unidades), cantidad que no corresponde al saldo validado por Auditoría de 51.091 unidades de TMP, realizado en base a las notas de remisión de la OFAT.
- No remiten el marco administrativo – jurídico, en el que se justifique la distribución de los remanentes de la campaña 2002/3.
- No se adjuntan las autorizaciones de entrega con sus antecedentes.
- **No se adjuntan las copias de Notas de remisión.**

Esta Auditoría se ratifica en lo observado debido a que, si bien la institución remite en su **descargo**, la resolución que autoriza la utilización de insumos remanentes de la campaña algodонера 2002-2003, entre las que se encuentran 601 cajas con 36.075 unidades de TMP, pero, **no remiten las notas de remisión emitidas por la OFAT de Paraguari que respalden la entrega y distribución de dichos tubos**. Además la suma total de TMP distribuidos y validados por auditoría es de **185.576** unidades y no la cantidad expresada en el descargo de **236.667**; que corresponde al total recepcionado y no al distribuido.

El MAG no hace alusión en su descargo sobre la cantidad total de remanente observado por auditoría, cual es de 51.091 unidades de TMPs, que tiene un costo de U\$A: 536.456, que a una tasa de cambio Gs. 6.900 (tasa utilizada para el pago), arroja un importe total de **Gs. 3.701.542.950 (guaraníes tres mil setecientos un millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta).**

Por tanto, se puede concluir que no existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva de la cantidad de 36.075 unidades de TUBOS MATA PICUDOS, a distribuirse en áreas afectada por picudo, según se estipula en la Resolución 267/03. El manejo de los recursos públicos debe sujetarse a las normas de administración financiera, que en todos los casos requieren que las obligaciones y liquidaciones se sustenten en documentación de respaldo fehaciente.

**OBSERVACIÓN N° 28: No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (NOTAS de REMISIÓN) de la cantidad de 52.776 frascos de INSECTICIDAS remanentes de la campaña algodонера 2002/2003.**

Por el MEMORÁNDUM CGR precitado, se ha solicitado informes sobre: **Los procedimientos efectuados por el MAG y el destino que tuvieron los remanentes de insecticidas CAMPAÑA 2002/2003**



El MAG ha proveído por MEMORÁNDUM de fecha 05/05/05, una planilla de distribución de insecticidas remanentes que sometido a análisis de auditoría, surgen las siguientes observaciones:

Los datos totales de las Planillas de DISTRIBUCIÓN DE INSECTICIDAS REMANENTE de la Campaña Algodonera 2002/2003 proveída por el MAG, se expone con las observaciones de auditoría, a continuación:

INSECTICIDA	CANTIDADES DISTRIBUIDAS SEGÚN PLANILLA PROVEÍDA POR EL MAG (FRASCOS)	Observaciones de Auditoría
RIMON E.C.	18.072	<ul style="list-style-type: none"><li>No se especifica la unidad de origen de la Planilla de Distribución.</li><li>El marco administrativo – jurídico, en el que se justifique la distribución de los mismos.</li><li>No se adjuntan las autorizaciones de entrega con sus antecedentes.</li><li>No se adjuntan las copias de remisión</li><li>La suma de datos de la columna de RIMON arroja un total de 18084 frascos, mientras que en el total se expone 18.072</li></ul>
FENTRHIN	33.696	
ENDOSULFAN	648	
PININEX	144	
METOFAN	144	
AZODRIN	72	
<b>TOTAL</b>	<b>52.776</b>	

Esta Auditoría se **ratifica** en lo observado debido a que los documentos que la Institución remite como respaldo del **descargo**; sobre la distribución de los saldos de insecticidas no pueden ser validados por auditoría debido a que:

1. No concuerdan las cantidades de insecticidas autorizados para su distribución según Resolución SG N° 267/03 con las cantidades distribuidas según Notas de distribución. **(Ver Anexo N° 5.)**
2. Uno de los Insecticidas distribuido (Pirinex) no se encuentra entre los insecticidas autorizados por Resolución.
3. No fueron remitidas todas las Notas de remisión, según se pudo determinar del cruzamiento realizado entre la planilla de distribución de insecticidas remanentes con las respectivas notas de remisión.
4. En algunos casos no coinciden los datos que figuran en la columna de cantidad de frascos, con los que se exponen en la columna de observaciones de una misma nota de remisión. **(Ver Anexo N° 5)**

Por los fundamentos expuestos mas arriba, que los documentos proveídos en descargo como respaldo de la distribución, se presentan deficientes, no coincidentes, con errores y están incompletas, por tanto se puede concluir que: no se hallan respaldadas fehacientemente la cantidades exactas entregadas del saldo de Insecticida de la campaña 2002/2003, por un total de 52.766 frascos.

El manejo de los recursos públicos debe sujetarse a las normas de administración financiera, que en todos los casos requieren que las obligaciones y liquidaciones se sustenten en documentación de respaldo fehaciente.

**OBSERVACIÓN N° 29: El MAG no implementa acciones eficaces que respalden las gestiones de cobro de las deudas de las empresas semilleristas correspondiente a la campaña 2002/2003, por un importe total de Gs: 566.440.000 (Guaraníes: Quinientos sesenta y seis cuatrocientos cuarenta mil)**

Al respecto esta auditoría por Memorando CGR N° 15., ha solicitado informes sobre: **Los procedimientos efectuados referentes al cobro de lo adeudado al MAG por empresas semilleristas cuyo pagaré se encontraban vencidos al 30/05/2003 por un importe total de Gs. 817.810.000 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones ochocientos diez mil).**

El MAG ha proveído un informe con documentos, que fue sometido a análisis de auditoría, del cual surgen las siguientes observaciones:

El MAG ha proveído Balance Consolidado de los años 2002/2003 en el que no se exponen registros de deudas de empresas semilleristas. Además, según Memorando de fecha 10 de mayo el nexo oficial manifiesta "En relación al punto C) Libro Mayor y Mayor Analítico, no se remiten en razón de que en la Contabilidad Central no se registran el crédito y la cobranza efectuada a las Empresas Semilleristas y/o



**Deudores Varios. Eventualmente, la OFAT, dentro de su contabilidad tenga registrado el compromiso de los semilleros y/o desmotadoras como cuentas a cobrar**

A continuación, se expone cuadro por empresas deudoras, con los correspondientes informes brindados por el MAG.

**CUADRO: DATOS DE EMPRESAS DEUDORAS DEL MAG REFERENTE SEMILLAS**

EMPRESAS	IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA Gs.	PAGADOS Gs.	IMPORTES PENDIENTES DE PAGO Gs.	INFORME BRINDADO POR EL MAG
ALGODONERA GUARANÍ	129.500.000	129.500.000	0	Según RES MAG 347/04 tiene CRÉDITO por importe de Gs: 42.485.000, y el saldo de Gs. 87.015.000 pago según recibo de ingreso N° 3020.
ALGISA (1)	322.770.000	0	322.770.000	Propuesta de PAGO con Certificado de Crédito Tributaria. Obra Providencia de la Dirección Financiera, objetando dicho planteamiento.
AGOVET. MARIA AUXILIADORA (2)	35.000.000	0	35.000.000	NO OBRA INFORME PERTINENTE. Consta nota de reclamo
RAMON BONZI (3)	3.500.000	0	3.500.000	Con paradero Desconocido
COOP. LA ROSEÑA (2)	35.000.000	0	35.000.000	NO OBRA INFORME PERTINENTE. Consta nota de reclamo
AGROIPND. MARIA AUXILIADORA (4)	22.400.000	0	22.400.000	Antecedentes Remitidos a la Asesoría Jurídica del MAG, por solicitud de condonación de deuda
JOSE R. VAZQUEZ (5)	70.770.000	0	70.770.000	Fallecido
SAGSA	56.000.000	56.000.000	0	-----
UNIAGRO	65.870.000	65.870.000	0	-----
ORGAN. CAMPES. SAN COSME (6)	24.500.000	0	24.500.000	Pedido de consideración de COMPROMISO de pago en CUOTAS
COPAIS (7)	52.500.000	0	52.500.000	Pedido de COMPENSACIÓN de deuda
	<b>817.810.000</b>	<b>251.370.000</b>	<b>566.440.000</b>	

**(1): Empresa ALGISA**

Deuda de importe de Gs: 322.770.000, obra providencia de la Dirección Financiera del MAG de fecha 23/09/04, en la que se informa:

- "El MAG es considerado como Agente de Retención y no como contribuyente (Decreto N° 2063/04); se entiende que como Organismo de la Administración Central no cuenta con obligaciones Tributarias Fiscales.
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 163 de la Ley 125/91, el Certificado de Crédito Tributario solo puede ser utilizado para el pago de obligaciones tributarias."

En atención a los puntos indicados **no es viable dar curso a la propuesta planteada por la firma ALGISA**. Al respecto por Nota N° 222/04 de fecha 30/09/04 la OFAT informa y remite a la empresa ALGISA la providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG.

El MAG no ha informado a esta Auditoría respecto al seguimiento efectuado a partir de la nota precitada remitida a la Empresa ALGISA.

El MAG no remite documentos de gestión de cobro judicial.

**2. Agrovvet. Maria Auxiliadora y Cooperativa la ROSEÑA**

**Deuda por** importe de Gs: 35.000.000 cada uno, el MAG provee copias de notas de reclamos administrativos de fecha 03/08/04 efectuado por la OFAT, por importe de Gs.: 46.270.000 a la **Agro Veterinaria Maria Auxiliadora**, y por importe de Gs: 45.500.000 a la Cooperativa al ROSEÑA.

El MAG no remite documentos de gestión de cobro judicial.

**(3) SR. RAMON BONZI**

Deuda por importe de Gs: 3.500.000, el MAG no ha remitido ningún documento respaldatorio relativo a lo expresado en el cuadro "**Con paradero desconocido**".

El MAG no remite documentos de gestión de cobro judicial.

**(4) Agro Industrial Maria Auxiliadora**

Deuda por importe de Gs.22.400.000 (Guaraníes veinte y dos millones cuatrocientos mil), obra solicitud de exoneración de la deuda efectuada por la empresa por Nota de fecha **23/04/03**, siendo remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica con todos los antecedentes en fecha 24/06/03 para que emitan Dictamen al respecto.

Al respecto, el MAG no ha informado ni remitido a esta Auditoría el Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ni remite documentos de gestión de cobro judicial.



**(5) SR. JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ.**

Deuda por importe de Gs. 70.770.000 (Guaraníes setenta millones setecientos setenta mil), el MAG informa que el deudor ha "**Fallecido**", pero no ha remitido ningún DOCUMENTO que respalde tal situación.

**(6) Organización Campesina San Cosme y Damián**

Por importe de Gs: 24.500.000, la misma había solicitado por Nota de fecha 20/08/04 *la posibilidad de pagar la deuda en cuotas, "ajustadas a nuestra situación en el plazo de 1 año contados partir del 1/09/04"*, siendo remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica con todos los antecedentes, emitiendo Dictamen favorable en fecha 05/10/04 y comunicándose sobre el mismo a la **Organización Campesina San Cosme y Damián** por Nota OFAT de fecha 11/11/04. El MAG no ha informado ha Auditoría de si la Organización ha abonado o no las cuotas respectivas. El MAG no remite documentos de gestión de cobro judicial.

**(7) Cooperativa Cnel. Bogado COPAIS**

Deuda por importe de Gs: 52.500.000.

Obra una solicitud de la empresa COPAIS de fecha 24/09/02, para el cobro de un saldo de Gs. 48.118.020 correspondiente a la comercialización realizada en el año 1997.

Al respecto, por DICTAMEN N° 313/03 de fecha 25/03/03, en su parte pertinente expresa: **Corresponde al Crédito Agrícola de Habilitación procesar el pago en el marco del Convenio firmado en fecha 26 de agosto del 1997"**.

El MAG ha proveído además, nota de la OFAT- MAG D.N. N° 192/04, de fecha 03/08/04, a COPIAS, en la que solicitan abonar el importe a la deuda de Gs: 72.870.000, correspondiente a provisión de semillas de algodón para siembra de las campañas 2001/2002 y 2002/2003.

**El MAG no ha proveído documentación de respaldo de seguimiento a la nota precitada, ni de la implementación de acciones para el cobro, tales como documentos de gestión judicial.**

La entidad no formuló **descargo** sobre el punto, por tanto se concluye que el importe total no cobrado de Gs: 566.440.000 (**Guaraníes: Quinientos sesenta y seis cuatrocientos cuarenta mil**), es producto de la **no implementación por parte del MAG de acciones eficaces que respalden las gestiones de cobro de las deudas de las empresas semilleras correspondiente a la campaña 2002/2003. Esta conclusión se basa en los siguientes fundamentos:**

1. COPAIS y ALGISA percibieron reembolso en concepto de subsidio ZAFRA 2003/2004 los importes de U\$A: 6.110 y U\$A: 750.255 respectivamente. En esa oportunidad el MAG no gestionó el descuento de la deuda impaga de Gs: 52.500.000 y Gs: 322.770.000.
2. El MAG no ha ejecutado acciones de COBRO JUDICIAL de las deudas impagas.

**OBSERVACIÓN N° 30: El MAG no implementó acciones a fin de regularizar la anomalía suscitada con el Insecticida Rimón 10 EC adquirido para la campaña algodónera 2002/2003, que no cumplía con las especificaciones técnicas en cuanto al vencimiento, por un total de 7.473 frascos, que representan un importe U\$A: 115.084,20 (Dólares Americanos: Ciento quince mil ochenta y cuatro con 20 centavos).**

Por el MEMORÁNDUM CGR, se ha solicitado informes sobre: Los mecanismos efectuados referentes a la adquisición de Insecticidas que no cumplían con las especificaciones técnicas en cuanto al vencimiento y que en el descargo brindado a la comunicación de observaciones de la RES CGR N° 674/03 sobre el punto manifestaron que *"Se ha iniciado conversaciones con los responsables de la empresa INAGRO a fin de regularizar la anomalía suscitada con el producto, en caso de encontrar una salida válida sin afectar los intereses de los productores y la responsabilidad del Estado, autorizar la redistribución de los mismos en la presente Campaña Algodonera"*

**Al respecto el Nexo oficial de la auditoría RES CGR N° 094/05 ha respondido "Hasta la fecha el informe solicitado no fue contestado por el Programa Nacional del Algodón"**

La entidad no formuló **descargo** sobre el punto, por tanto se concluye que el MAG no implementó acciones a fin de regularizar la anomalía suscitada con uno de los lotes del producto Rimón 10 EC, que se hallaba vencido antes de la fecha mínima de vencimiento establecido en las especificaciones Técnicas.



## CAPITULO VIII

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### VIII. 1 CONCLUSIÓN:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94, ha practicado una auditoría en virtud de la Resolución CGR N°. 94/05 del 04 de febrero de 2005, "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos de verificar la Gestión de las distintas dependencias involucradas en todos los Actos Administrativos, Técnicos, utilización de Recursos Financieros y Control, ejecutados en la implementación de la Campaña Algodonera 2003/2004, cumpliendo los objetivos de la auditoría consistentes en: Obtener evidencias validas, suficientes y competentes que sirvan de base para opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de las disposiciones legales de los actos ejecutados por las dependencias afectadas en la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004.

El Examen fue realizado de conformidad a las normas de auditorías adoptadas por la Contraloría General de la República, en especial, las Normas de Auditoría de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

La preparación de la información analizada es responsabilidad de la entidad, mientras que de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe en el cual se exprese concepto sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones legales, así como sobre la efectividad del sistema de control interno.

La auditoría se efectuó sobre la base del examen de **pruebas selectivas** de documentos que soportan la gestión de la entidad, utilizando como respaldo de auditoría los instrumentos de las actividades desarrolladas para: 1) La implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004 cuya responsabilidad recae en la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), por intermedio del Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras (PRODESAL), y 2) El seguimiento de las Conclusiones y Recomendaciones insertas en el Informe de Auditoría ordenada por RES CGR N° 674/03 sobre Campaña Algodonera 2002-2003 y que afecta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por vía de La Coordinación Técnica del Programa Nacional del Algodón, evaluando selectivamente las áreas involucradas en los procesos de administrativos soportados en los instrumentos oficiales, para la gestión del COMPONENTE APOYO A LA ZAFRA ALGODONERA 2003/2004, desde la planificación operacional, el marco jurídico-normativo, la ejecución, seguimiento y rendiciones administrativas, financieras y técnicas.

Por lo anterior, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el Informe, pero no son limitantes de todas las deficiencias que pudieran existir.

Previo análisis del descargo presentado por la DINCAP/PRODESAL y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, **la auditoría emite el PRESENTE INFORME, en el que se exponen las OBSERVACIONES QUE QUEDAN FIRMES, RATIFICADAS Y CONFIRMADAS**, posterior a la evaluación del descargo.

Por los efectos que tiene la ADMINISTRACIÓN de los recursos del COMPONENTE "Apoyo a la Zafra Algodonera 2003/2004", (consistente en subsidio a productores por semillas de algodón por un importe total de Dólares Americanos 3.793.465), así como las referidas a las gestiones de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de auditoría (RES CGR N° 674/03), **se concluye que la Gestión evaluada por la auditoría en cuanto a su planificación, ejecución, información, cumplimiento, seguimiento, oportunidad, calidad, e impacto, arrojan deficiencias de su gestión, en términos de:**

1. **Ineficacia en la instrumentalización oportuna del marco normativo, administrativo, financiero, y reglamentario operativo.**
2. **Ineficiencia en los procesos de ejecución, gestión documental respaldatoria, supervisión de la verificación y sanción.**
3. **Imposibilidad de medición del impacto a nivel productor.**
4. **Faltas Administrativas en la administración de los recursos, sin sujeción a las disposiciones pertinentes que la regulan. (Reglamento Operativo y Disposiciones concordantes)**



Las observaciones de esta auditoría de la Contraloría General de la República, más resaltantes se sintetizan en los siguientes:

### **REF: COMPONENTE APOYO A LA ZAFRA ALGODONERA 2003/2004**

**Esta auditoría, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la DINCAP/PRODESAL, constatando, que el mismo, NO proporciona seguridad razonable para lograr:**

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
  - Confiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.
- Falta administrativa en la ejecución de los actos que originaron pagos por subsidios, debido a que el **Ministerio de Agricultura y Ganadería** ha firmado contrato con las 14 Empresas Elegibles con anterioridad a la promulgación del Decreto N° 575/03 "Que aprueba el Contrato Modificatorio fue en fecha 13 de octubre de 2003, y al Decreto N° 758 de fecha 6/11/03 "Que aprueba el Reglamento Operativo del Componente "Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003-2004", resultando que:
    - a) La distribución de semillas sea anterior a la aprobación de los instrumentos jurídicos administrativos.
    - b) Se comprometan recursos del estado sin respaldos administrativos y presupuestarios; y,
    - c) Que la distribución a nivel productor (base del pago del subsidio) se haya realizado sin la fiscalización concurrente
  - No se efectuó la **verificación concurrente** de la distribución de semillas, debido a que el Contrato de consultoría entre IICA y la Empresa VERIFICADORA, fue celebrado dos meses después de la entrega de las bolsas. (1/09/03 hasta 13/10/03), imposibilitando el control real de stock y distribución de las semillas, y debilitando los procesos de supervisión y monitoreo del pago del subsidio.
  - **Deficiencia en la gestión de la DINCAP**, debido a la demora en la entrega a la empresa Verificadora de las listas de acopiadores y productores sorteados para ser verificados.
  - **Incumplimiento del REGLAMENTO OPERATIVO** (numeral 15), debido a que las Empresas Cooperativas Fernheim Ltda. y Chortitzer Komitee Ltda. (Beneficiarias con el pago del subsidio por 865 bolsas y 3.686 bolsas de semillas de algodón respectivamente), no fueron incluidas en el proceso de verificación.
  - En la base de datos informatizados **existen diferencias en el total de cantidades de bolsas de entradas y salidas** y por variedades (planilla 3.1.a y 3.1.b) por empresas, evidenciándose que en algunos casos las cantidades de SALIDAS SON MAYORES A LAS ENTRADAS, **arrojando falta de FIABILIDAD de los datos**.
  - Todas las Empresas beneficiarias de los pagos no emitieron comprobantes de ventas (facturas), salvo Chortitzer Comité, **incumpliendo Normativas Tributarias**.
  - Incumplimiento del Art. 1° del Reglamento Operativo, debido a que en los contratos (MAG-EMPRESAS ELEGIBLES) no se establecieron los **precios máximos de referencia de bolsas de semillas de algodón**.
  - **Incumplimiento del art. 6°** del Capítulo II de los criterios de elegibilidad, del **REGLAMENTO OPERATIVO**, debido a que no las Empresas elegibles no han presentado las Planillas 3.3.a. "Lista Total de acopiadores o Agentes del Primer nivel de distribución de Semillas". La falta de presentación de las Planillas 3.3.a, despojó al sistema de los datos necesarios para verificar la RAZONABILIDAD, CALIDAD, ORIGEN, INTEGRIDAD, NIVELES DE RESPONSABILIDAD relativas al STOCK inicial de semillas que ingresaron en el circuito de pagos del subsidio.
  - **Incumplimiento del Art. 11°** del Reglamento Operativo, debido a que la empresa verificadora (SER), no efectuó la supervisión y verificación del REGISTRO DE STOCK de semillas de cada semillerista o desmotadora, así como del **Artículo 12°**, debido a la falta de presentación por parte de las Empresas, del respaldo magnético del número de bolsas entregadas a los productores.



No se ha ejercido un **control concurrente** al movimiento de las bolsas de semillas de entradas y salidas, pues se limitó a una verificación documental posterior, y por lo tanto, no se puede tener la certeza absoluta que los datos de distribución que ocasionaron pagos de subsidios, **hayan sido veraces en un 100%**.

- Los DATOS INFORMATIZADOS PROVEÍDOS A ESTA AUDITORÍA, no coinciden con las correspondientes PLANILLAS IMPRESAS y ACTAS de VERIFICACIONES, incurriendo la DINCAP/PRODESAL en DEFICIENCIA de la GESTIÓN DOCUMENTAL respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la zafra algodonera.
- **Incumplimiento del Reglamento Operativo, ART. 13°**, debido a la existencia de LISTAS devueltas para su corrección, que no han sido subsanadas, así como planillas llenadas a lápiz e incompletas que no fueron devueltas para su corrección. La suma de dichas Planillas totalizan un importe de U\$S 40.924 (Dólares Americanos cuarenta mil novecientos veinte y cuatro).
- **Incumplimiento del art. 14° del REGLAMENTO OPERATIVO**, referente a periodos de presentación de listas, debido a que; en las tres primeras quincenas las empresas elegibles no han entregado a la DINCAP/PRODESAL los informes de bolsas de semillas distribuidas.
- **Incumplimiento del inciso a) del Artículo 18°, del REGLAMENTO OPERATIVO**, debido a que la EMPRESA "SER" NO REALIZO LA VERIFICACIÓN DEL STOCK EXISTENTE AL DIA DE VISITA a NIVEL ACOPIADOR o HACEDOR.
- Pagos de subsidios a EMPRESAS ELEGIBLES en **incumplimiento de los Art. 25°, 26, 27°, 28° y 29 del REGLAMENTO OPERATIVO**, debido a que debieron ser objetadas, por las diferencias existentes entre las ACTAS de verificación (nivel acopiador y productor), por un total de 9.607 bolsas de semillas de algodón.  
Por tanto, debió aplicarse las sanciones estipuladas en el ART 29° del Reglamento Operativo, cuyas penalidades según el caso va desde: la suspensión del pago de la lista, no-autorización de pagos de todas las listas sorteadas y no aprobación de la totalidad de listas de la empresa elegible involucrada.
- Actas de Verificación de la Empresa Verificadora SER, que no fueron tenidas en cuenta para efectuar los pagos, **incumpliendo el Reglamento Operativo**.  
La DINCAP/PRODESAL debió cotejar todas las Actas de verificación con las **Planillas 3.2** de Verificación de distribución, para aprobar que las cantidades de bolsas que figuran en las listas se encuentren de conformidad a las cantidades consignadas en las Actas, antes de su remisión al IICA, con las instrucciones de pago a las Empresas Sorteadas.
- **Falta de consignación de los datos de las Etiquetas de la DISE** (Dirección de Semillas) en las Actas de Verificación de la Empresa SER a nivel productor.  
A causa de ello no se puede realizar ninguna trazabilidad de identificación de origen, variedad y calidad de las semillas que ingresaron en el sistema de distribución, y por tanto, no existe certeza de que todos los pagos hayan sido realizados sobre las semillas de empresas elegibles aprobadas.
- **Los parámetros de calidad (% germinación)** establecidos en las especificaciones técnicas de la Zafra 2003/2004, **son menores a los Padrones Reglamentarios de Laboratorio de la DISE**, incumpliendo El DECRETO N° 7797/00, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES".
- **Mayor cantidad de bolsas de semillas tratadas comparada con las analizadas**, por una cantidad total de 23.254 bolsas (veinte y tres mil doscientos cincuenta y cuatro), representa un importe en U\$A: 302.302 (Dólares Americanos Trescientos dos mil trescientos dos), la cantidad de **semillas subsidiadas no -analizadas**.
- Lotes de semillas de la Empresa AGUSA que en varios análisis resultaron por debajo del porcentaje mínimo de germinación (Lotes 2002/05/11), que fueron **tratados pese a no alcanzar el porcentaje mínimo de germinación, con un total de 21.100 kilos de semillas**.
- **Erogación no contemplada en el Reglamento Operativo**, en concepto de análisis de semillas, con posterioridad a la distribución de la totalidad de las bolsas de semillas, por importe de Gs: 1.672.000 (Guaraníes: Un millón seiscientos setenta y dos mil).



- Existencia de nombres y apellidos de **productores y acopiadores beneficiados con el pago de subsidio, cuyas cédulas de identidad no corresponden a la identidad de las personas** consignadas en las Planillas de distribución.  
Esta observación se realiza en base a la verificación de una muestra de Actas y planillas obrantes en el archivo de auditoría, que totalizan 145 bolsas, es decir U\$A 1.885, **equivalente a Gs.:11.159.200** al cambio: 5.920, (Guaraníes Once millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos), dejando constancia que pueden existir más casos de esta situación observada en las planillas que no fueron puestas a la disposición de esta auditoría

**REF: SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CGR, AUDITORIA REALIZADA POR LA RESOLUCIÓN CGR N° 674/04.**

- No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (NOTAS de REMISIÓN) de la cantidad de 51.091 TUBOS MATA PICUDOS remanentes de la campaña algodонера 2002/2003, equivalentes a un importe en Gs. 3.701.542.950 (guaraníes tres mil setecientos un millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta).
- No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (NOTAS de REMISIÓN) de la cantidad de 52.776 frascos de INSECTICIDAS remanentes de la campaña algodонера 2002/2003.
- El MAG no implementa acciones eficaces que respalden las gestiones de cobro de las deudas de las empresas semilleristas correspondiente a la campaña 2002/2003, por un importe total de Gs: 566.440.000 (Guaraníes: Quinientos sesenta y seis cuatrocientos cuarenta mil)
- El MAG no implementó acciones a fin de regularizar la anomalía suscitada con el Insecticida Rimon 10 EC adquirido para la campaña algodонера 2002/2003, que no cumplía con las especificaciones técnicas en cuanto al vencimiento, por un total de 7.473 frascos, que representan un importe U\$A:115.084,20 (Dólares Americanos: Ciento quince mil ochenta y cuatro con 20 centavos).

**VIII. 2. RECOMENDACIÓN**

**En consideración a lo establecido en:**

- **la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106º** *“De la Responsabilidad del funcionario y empleado público”, que expresa “Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto”.*
- **El Art. 82º de la Ley 1535/99 LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, que dice:** *“Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3º de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

**Esta Entidad Superior de Control recomienda** a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), al Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras (PRODESAL) y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a cumplir con el deber público de responder por los actos de administración de los recursos financieros, cumpliendo con las disposiciones legales, con eficiencia, efectividad y economía, maximizando esfuerzos en consideración que:

- **Toda deficiente gestión tiene resultados irreversibles e irrecuperables para el desarrollo social del sector agropecuario, y,**
- **los fondos devienen de préstamos internacionales que deben ser honrados por el estado paraguayo con los respectivos intereses devengados.**



**Para ello se debe:**

1. Realizar la planificación e instrumentar el marco normativo del apoyo al sector algodonero, en tiempo oportuno y real, de modo que los actos no resulten pre-existentes a la aprobación del vínculo jurídico administrativo.
2. Sujetar las acciones estrictamente a las disposiciones administrativas que los regulan.
3. Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la Gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en:
  - La Ley 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", art. 51°: "**Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los Titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.**
  - Decreto N° 12.924/01, "**Por el cual se establecen Normas para la implementación del Sistema de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación**", art. 4°: "**Las disposiciones del presente Decreto serán aplicadas a los programas y proyectos de los Tipos de Presupuesto 2 de Acción y Tipo de Presupuesto 3 de Inversión de los Organismos y Entidades del Estado. Los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público, independientemente de los establecido en el presente Decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 51°, 52° y 53° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y en la reglamentación prevista en el Artículo 85° del Decreto N° 8127/00**
  - Decreto N° 1.249/03, "**Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado**".
4. Implementar los mecanismos necesarios para que información procesada por la Institución, esté suficientemente sustentada con los documentos respaldatorios, de modo a que éstas resulten veraces y oportunas.
5. Elaborar un Registro de todos los productores algodoneros tradicionales (natos) en donde consten todos los datos personales y de sus fincas así como la intención de siembra que sirva de base de datos para las compras de los insumos.
6. Establecer y aplicar las sanciones a aquellos funcionarios que incumplan las responsabilidades establecidas en las normativas o disposiciones legales, de modo a asegurar el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Se deja constancia que los actos administrativos fiscalizados por esta auditoría, en los procesos de ejecución y control estaban bajo responsabilidad superior de los siguientes funcionarios públicos:**

CARGO	PERÍODO	FUNCIONARIO
Ministro de Agricultura y Ganadería	2003/2004	Dr. Antonio Ibáñez
Director Ejecutivo PRODESAL	2003/2004	Ing. Agr. Gerardo Rojas
Director DINCAP	2003/2004	Ing. Agr. Nicolás Zárate

**ES NUESTRO INFORME  
ASUNCIÓN, JULIO DEL 2005.**

Sr. Alcides Fonseca  
Auditor CGR

Sr. José Lahaye  
Auditor CGR

CP. Luz Marina Rodríguez  
Auditor CGR

Ing. Agr. Alejandra Giacummo  
Jefe de Equipo Auditor CGR

Dr. Alberto Ayala Balmoris  
Supervisor CGR

Abog. Sara Rojas  
Abogada en Comisión CGR

Q.F. Mirta Zárate Ruíz Díaz  
Directora General  
Dirección General de Control de Recursos Sociales